

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ALTIO LIQUIDEZ DÓLARES

Aprobado mediante la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores adoptada en fecha nueve (9) de octubre del dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-44-FM, en virtud de las Actas del Consejo de Administración de la Sociedad de fechas dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023), Registro del Mercado de Valores No. SIVFIA-074, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-32-99651-8
Calificación de riesgo: Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo, S. R. L.: A-fa (N) M2 a septiembre 2023

El objetivo del Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares es generar rendimientos, mantener un nivel alto de liquidez y preservar el capital de los aportantes a través de la inversión en valores de oferta pública de renta fija y de renta variable inscritos en el Registro del Mercado de Valores detallados en la sección 5.4 del presente Reglamento; en valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte; y en cuentas corrientes o de ahorro y en certificados financieros ofrecidos por entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión. Dichos valores deberán contar con calificación de riesgo de grado de inversión, en los casos que la normativa del Mercado de Valores lo exija o lo requiera. En todo caso, el Fondo invertirá un mínimo de un sesenta por ciento (60%) de su portafolio de inversión en Dólares de los Estados Unidos de América y hasta un cuarenta por ciento (40%) de su portafolio de inversión en Pesos Dominicanos.

Es un fondo de inversión abierto o mutuo. No existe plazo mínimo de permanencia para el aportante de este Fondo, ni comisión por rescate anticipado de las cuotas de participación. Las comisiones aplicables a este Fondo están detalladas en la sección 5.8.2. del presente Reglamento.

Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Recepción de Documento
Reglamento interno
2023-11-23 10:36
02-2023-000944-03



ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Eliza Sánchez

Eliza Sánchez Lomakina

Responsable del contenido del Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido, de toda la documentación presentada durante la vigencia de las cuotas participación y Representante Legal de la Sociedad



"Este documento contiene la información básica sobre las características del Fondo de inversión y de la Sociedad Administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Fondo de inversión. La rentabilidad del Fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado. La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, suscripción o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. El inversionista debe leer las advertencias relativas al Fondo descritas en la página siguiente."



2. ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA.

“Las inversiones que se efectúen con recursos del Fondo de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La Sociedad Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del Fondo de inversión abierto de acuerdo con las políticas de inversión establecidas en el presente documento.

La Sociedad Administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al Fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso. En ese sentido, cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública del Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares es de entera responsabilidad de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará la modificación automática del presente documento, debiendo ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

El Fondo de inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del Grupo Rizek o cualquier otra entidad vinculada a la sociedad administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.”



3. ÍNDICE Y GLOSARIO.

3.1 ÍNDICE.

2. ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA.....	2
3. ÍNDICE Y GLOSARIO.....	3
3.1 ÍNDICE.....	3
3.2 GLOSARIO.....	6
4. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.....	12
4.1 DATOS GENERALES DEL FONDO.....	12
4.2 TIPO Y OBJETO DEL FONDO.....	13
4.3 CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO.....	14
4.4. PERFIL DE RIESGO DEL FONDO.....	14
4.5 BENCHMARK O INDICADOR COMPARATIVO DE RENDIMIENTO.....	18
4.6 MARCO LEGAL APLICABLE.....	20
5. NORMAS GENERALES DEL FONDO.....	22
5.1 POLÍTICAS DE INVERSIÓN.....	22
5.1.1 OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES.....	22
5.1.2 ACTIVOS EN LOS QUE INVERTIRÁ EL FONDO.....	22
5.1.3 CLASIFICACIÓN POR DURACIÓN DEL PORTAFOLIO DEL FONDO.....	23
5.1.4 NORMAS RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL FONDO CON ACTIVOS PERTENECIENTES A PERSONAS VINCULADAS CON LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.....	23
5.1.5 PROHIBICIONES DE INVERSIÓN, LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES A LAS INVERSIONES DEL FONDO DE INVERSIÓN.....	24
5.2 POLÍTICA DE LIQUIDEZ.....	24
5.3 POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO.....	25
5.4 POLÍTICAS DE DIVERSIFICACIÓN.....	27
5.5 POLÍTICA DE RIESGO.....	31
5.6 POLÍTICA DE VOTACIÓN.....	32
5.7 POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE.....	33
5.8 POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES.....	33
5.8.1 GASTOS.....	33
I. GASTOS RECURRENTES A SER ASUMIDOS POR EL FONDO.....	34
II. OTROS GASTOS ASUMIDOS POR EL FONDO.....	34
III. TARIFAS DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN.....	34
IV. OTROS GASTOS ASUMIDOS POR LOS APORTANTES.....	36
5.8.2 COMISIONES.....	36
I. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN.....	36
II. OTRAS COMISIONES.....	37




5.9	PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN DEL INVERSIONISTA, SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, REGISTRO DE APORTANTES Y RESCATES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.....	37
5.9.1	VINCULACIÓN A ALTIO.....	37
5.9.2	SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.....	38
5.9.3	REGISTRO DE APORTANTES.....	40
5.9.4	POLÍTICAS DE RESCATES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.....	41
5.9.5	TRANSFERENCIA DE CUOTAS.....	43
5.9.6	SUSPENSIÓN DE RESCATES.....	44
5.10	DETERMINACION Y DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTO A LOS APORTANTES.....	44
5.11	PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO Y LA ASIGNACIÓN DEL VALOR CUOTA A LAS SUSCRIPCIONES Y RESCATES REALIZADOS.....	45
5.12	LOS CRITERIOS DE VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES.....	45
5.13	LÍMITE DE PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.....	46
5.14	FASE PRE-OPERATIVA.....	47
5.15	FASE OPERATIVA.....	47
5.16	DISPOSICIONES SOBRE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGARSE O PONERSE A DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA Y DEL APORTANTE.....	48
I.	INFORMACIÓN PERIÓDICA.....	48
II.	HECHOS RELEVANTES.....	49
III.	PUBLICIDAD.....	49
IV.	ESTADO DE CUENTA PARA LOS APORTANTES.....	49
5.17	DISPOSICIONES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO.....	50
6.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.....	50
6.1	DERECHO DE LOS APORTANTES.....	50
6.2	OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.....	51
7.	IDENTIFICACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	51
7.1	IDENTIFICACIÓN.....	51
7.2	DERECHOS LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	52
7.3	OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	52
8.	COMITÉ DE INVERSIONES.....	55
8.1	OBJETIVO.....	55
8.2	COMPOSICIÓN.....	55
8.3	FUNCIONES.....	60
8.4	RESPONSABILIDADES.....	61
8.5	PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.....	61
9.	RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES.....	61
9.1	AUDITORES EXTERNOS.....	61
9.2	CUSTODIA DE DOCUMENTOS APORTANTES.....	61
9.3	CUSTODIO DE VALORES.....	63



9.4 SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO.	64
10. LIQUIDACIÓN DEL FONDO.	64
11. TRANSFERENCIA Y FUSIÓN DEL FONDO.	66
11.1 TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN.	66
11.2 FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.	67
12. INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE DENUNCIAS Y CONSULTAS.	67
12.1 VÍAS PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMACIONES O CONSULTAS ANTE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.	67
12.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA O EN CASO DE QUE EL APORTANTE NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA RESPUESTA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.	68



3.2 GLOSARIO.

<p>“Administración de fondos de inversión”</p>	:	<p>Es el servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000 y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV.</p>
	:	<p>Es el ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido en la legislación vigente.</p>
<p>“Administrador del fondo de inversión”</p>	:	<p>Se refiere a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., la cual en adelante se denominará también “ALTIO”.</p>
<p>“Administradora o Sociedad Administradora”</p>	:	<p>Es aquel que suscribe cuotas de participación de un fondo de inversión abierto.</p>
<p>“Aportante”</p>	:	<p>Es aquel que indica las condiciones del inicio de suscripción inicial de los fondos de inversión abiertos o mutuos.</p>
<p>“Aviso de inicio de suscripción de cuotas de participación”</p>	:	<p>Es el indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión y encontrarse detallados en su reglamento interno.</p>
<p>“Benchmark o indicador comparativo de rendimiento”</p>	:	<p>Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.</p>
<p>“Calificación de riesgo”</p>	:	<p>Se refiere a CEVALDOM, S. A.</p>
<p>“CEVALDOM”</p>	:	<p>Es el comprobante o recibo no transable que acredita la suscripción o el rescate de cuotas de participación según corresponda, realizado por un aportante de un fondo de inversión abierto.</p>
<p>“Certificado de suscripción o rescate de cuotas de participación”</p>	:	<p></p>

ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Es el porcentaje o monto fijo que percibe la sociedad administradora o el fondo de inversión de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y el reglamento interno.

“Comisiones” :

Es el porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora con cargo al fondo de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.

“Comisión por administración” :

Es el responsable de establecer estrategias y lineamientos de inversión de cada fondo de inversión administrado, así como las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el administrador del fondo de inversión ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos de los fondos. Además, será el responsable de monitorear las condiciones de mercado.

“Comité de Inversiones” :

Es el contrato de adhesión que rige las relaciones entre la sociedad administradora y los aportantes de los fondos de inversión abiertos administrados y que contiene la totalidad de los términos generales de contratación al cual se anexará el Formulario de suscripción de cuotas de participación por cada fondo.

“Contrato marco de suscripción de cuotas de participación” :

Es el órgano superior de la Superintendencia, con funciones esencialmente de naturaleza normativa, fiscalizadora y de control. En el presente documento, el Consejo Nacional del Mercado de Valores se denominará también “CNMV”.

“Consejo Nacional del Mercado de Valores” :

Son cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión, que expresa los aportes de los aportantes, y que otorga a estos últimos, derechos sobre dicho patrimonio o. En el presente documento, “cuotas” se referirá a las cuotas de participación del Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares.

“Cuotas de participación” :

Se reconocen como documentos válidos y aceptables, la cédula de identidad y electoral en el caso de ciudadanos dominicanos, la cédula de identidad o permiso de trabajo o residencia en el caso de extranjeros residentes, o el pasaporte vigente en caso de extranjeros no residentes.

“Documento de identidad” :



ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.

“Duración”

:

Son el Gobierno Central de la República Dominicana, el Banco Central de la República Dominicana, los organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro, los gobiernos centrales y bancos centrales extranjeros, cuyos valores se negocien en la República Dominicana bajo condiciones de reciprocidad.

“Emisor Diferenciado”

:

Es el período que inicia en la fecha en que el fondo reúne la cantidad mínima de aportantes y activo administrado mínimo necesario para iniciar las inversiones contempladas en su reglamento interno.

“Fase operativa”

:

Es el período definido en el reglamento interno del fondo, necesario para colocar el número de cuotas de participación que permitan contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento al inicio de la fase operativa, el cual no será mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro del Mercado de Valores del fondo. Este plazo podrá ser prorrogado por la Superintendencia por única vez hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por la sociedad administradora.

“Fase pre-operativa”

:



Es aquella firma electrónica, vinculada de manera única a la persona que la usa y bajo su control exclusivo, que permite la identificación del firmante, susceptible de ser verificada y está vinculada con los datos firmados por la persona a la que está asociada, de modo tal que cualquier modificación ulterior sea detectable.

“Firma Avanzada”

Electrónica

:

“Firma Cualificada”

Electrónica

:

Es una Firma Electrónica Avanzada que se crea mediante un Dispositivo Cualificado de Creación de Firmas Electrónicas y que se basa en un Certificado Cualificado de Firma Electrónica, conforme los requisitos y estándares establecidos en la Resolución Núm. 071-19 del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), dictada en fecha once (11) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).

“Folleto Resumido”

Informativo

:

Es el documento con la información más relevante sobre las características de los fondos de inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los aportantes de los fondos.

“Fondo”

: Se refiere al Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares.

“Fondo de inversión”

: Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.



“Fondos de inversión abiertos o fondos mutuos”

: Son aquellos que admiten la incorporación y el retiro de aportantes conforme las reglas establecidas en el reglamento interno, por lo que el monto del patrimonio y el número de las cuotas emitidas es variable, continua e ilimitada. Su plazo de duración es indefinido y las cuotas de participación colocadas entre el público no son negociables ni transables, ya que son redimibles directamente por el mismo fondo que los emite, a través de la sociedad administradora que los gestiona, excepto en los casos que se establezcan mediante reglamento.

“Formulario de suscripción de cuotas de participación”

: Es el documento suscrito por el aportante a través de cualquier medio verificable en el cual constará su aceptación de las condiciones establecidas en el reglamento interno y el folleto informativo resumido, así como cualquier otra documentación relativa al fondo de inversión abierto.

“Grado de Inversión”

: Es una de las siguientes categorías de calificación de riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody's Aaa y AAA para S&P y Fitch, (ii) capacidad de pago fuerte: Moody's Aa y AA de S&P y Fitch, (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody's y BBB para S&P y Fitch.

“Hecho Relevante”

: Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

“Instrumento financiero”

: Es cualquier contrato que dé lugar al derecho de un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o instrumento del patrimonio en otra entidad. Están conformados por los activos financieros, los pasivos financieros y los instrumentos de patrimonio.

“Ley de Sociedades”

: Se refiere la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones.

“Ley del Mercado de Valores”	:	<p>ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. Se refiere a la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000.</p>
“Ley Monetaria y Financiera”	:	<p>Se refiere a la Ley No. 183-02, que aprueba la Ley Monetaria y Financiera y sus modificaciones.</p>
“Liquidez”	:	<p>Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo. Estos últimos son inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).</p>
“Mercado de valores”	:	<p>Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores.</p>
“Portafolio de inversión”	:	<p>Es el conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000 y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.</p>
“Promotor de inversión”	:	<p>Es la persona física o jurídica contratada por la sociedad administradora para realizar las actividades de promoción de los fondos de inversión abiertos.</p>



“Registro del Mercado de Valores” : ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. Es el registro de la Superintendencia, a disposición del público, que podrá ser electrónico, y en el que se inscribirán las personas físicas y jurídicas que participen en el mercado de valores, así como la información pública respecto de los valores inscritos en este Registro y de los participantes del mercado de valores regulados por la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000. En el presente documento, el Registro del Mercado de Valores se denominará también “Registro” o “RMV”.

“Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión” : Es el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV.

“Reglamento interno del fondo de inversión” : Es la norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada fondo de inversión.

Rescate de cuotas de participación : Es la operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de participación de un fondo de inversión abierto, a través de la redención de cuotas que ejecuta la sociedad administradora.

“Sociedades administradoras de fondos de inversión” : Son las sociedades anónimas que tienen como objeto único y exclusivo la prestación de servicios de administración de fondos de inversión y otras actividades conexas. Para su funcionamiento, dichas entidades deben estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores.

“Superintendencia del Mercado de Valores” : Es un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, con capacidad para demandar y ser demandado, cuyo objeto es promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores. En el presente documento, la Superintendencia del Mercado de Valores se denominará también “Superintendencia” o “SIMV”.



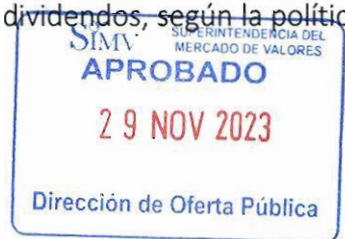
ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

“Suscripción de cuotas de participación” : Es la operación mediante la cual se adquieren cuotas de participación de un fondo de inversión abierto, por medio de aportes de dinero a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre de cada fondo.

“Valor nominal” : Es el precio de suscripción inicial de las cuotas de un fondo abierto el día de inicio de las suscripciones.

“Valores de renta fija” : Son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.

“Valores de renta variable” : Son valores que otorgan a sus titulares, derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida.



4. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.

4.1 DATOS GENERALES DEL FONDO.

Nombre:	Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares
Tipo de Fondo:	Fondo de Inversión Abierto o Mutuo
Resolución aprobatoria de la SIMV:	Aprobado mediante la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha nueve (9) de octubre del dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-44-FM
Número de inscripción en el Registro de Mercados de Valores (RMV):	SIVFIA-074
Número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC):	1-32-99651-8
Moneda de denominación de las cuotas de participación:	Dólares de los Estados Unidos de América (USD)
Valor nominal de la cuota de participación:	USD 1,000.00
Monto mínimo de suscripción inicial:	USD 25,000.00
Monto mínimo de permanencia:	USD 10,000.00
Monto mínimo de aportes adicionales:	USD 1,000.00
Monto mínimo de rescates:	USD 1,000.00
Plazo mínimo de permanencia:	No existe plazo mínimo de permanencia para el aportante.
Calificación de riesgo:	A-fa (N) M2 a septiembre 2023 otorgada por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo. Para más detalles, ver la sección 16 del Folleto Informativo Resumido.

La calificación "A-fa" se refiere a cuotas con alta protección ante pérdidas y que presentan una buena probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión. La calificación se sustenta en una cartera potencial con buena liquidez esperada y compuesta de instrumentos financieros de adecuada calificación crediticia.

Así mismo, incorpora la gestión de ALTIO, con alto nivel de estructuras políticas para la administración de fondos con completos y detallados manuales de funcionamiento, un equipo de profesionales con conocimiento del mercado financiero, y la amplia experiencia e importancia de su grupo controlador en el país.

El sufijo (N) indica que se trata de un Fondo nuevo, sin cartera para su evaluación.

La calificación del riesgo de mercado de "M2" se sustenta en una duración esperada de la cartera cercana a un año.

4.2 TIPO Y OBJETO DEL FONDO.

El objetivo del Fondo es generar rendimientos, mantener un nivel alto de liquidez y preservar el capital de los aportantes a través de la inversión en valores de oferta pública de renta fija y de renta variable inscritos en el Registro del Mercado de Valores detallados en la sección 5.4 del presente Reglamento; en valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte; y en cuentas corrientes o de ahorro, y en certificados financieros ofrecidos por entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión. Dichos valores deberán contar con calificación de riesgo de grado de inversión, en los casos que la normativa del Mercado de Valores lo exija o lo requiera. En todo caso, el Fondo invertirá un mínimo de un sesenta por ciento (60%) de su portafolio de inversión en Dólares de los Estados Unidos de América y hasta un cuarenta por ciento (40%) de su portafolio de inversión en Pesos Dominicanos.

El Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares es un fondo de inversión abierto o mutuo, por lo que admite la incorporación y retiro de aportantes conforme las reglas establecidas en este Reglamento Interno; en consecuencia, el monto del patrimonio y el número de las cuotas emitidas es variable, continua e ilimitada. Su plazo de duración es indefinido y las cuotas de participación no son negociables ni transables, ya que son redimibles directamente por el mismo Fondo que las emite, a través de la Sociedad Administradora que los gestiona.



4.3 CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO.

El Fondo está dirigido a inversionistas que busquen eficientizar la administración de su liquidez asumiendo riesgos medios - bajos, enfocados en preservar capital y generar rendimientos.

Las cuotas de participación del Fondo están dirigidas al público en general, inversionistas físicos y jurídicos, por sí y si aplica por cuenta de los patrimonios autónomos administrados, nacionales o extranjeros.

4.4. PERFIL DE RIESGO DEL FONDO.

El perfil de riesgo asignado al Fondo es Nivel 2; es decir, de riesgo medio-bajo, tomando en consideración los siguientes factores:



La política de inversión y activos subyacentes del Fondo, la liquidez de los activos y duración, su política de endeudamiento descrita en la sección 5.3 del presente Reglamento, la moneda en la que se expresa el Fondo y el riesgo sectorial y de contraparte a los que estaría expuesto.

Los principales factores, internos y externos a la Administradora y al patrimonio del Fondo, que pudieran afectar el nivel de riesgo asociado a la inversión se detallan a continuación:

1. Variabilidad de las tasas de interés.

Los aumentos o disminuciones en las tasas de interés del mercado nacional e internacional afectan directamente el valor de los instrumentos financieros en los que invertirá el Fondo, lo cual podría afectar el rendimiento de los aportantes. En ese sentido, es preciso destacar que la reducción de las tasas de interés del mercado puede provocar un incremento del valor de los instrumentos financieros, y que el incremento de las tasas de interés, a su vez, pueden disminuir el valor de los referidos instrumentos financieros; por lo que, se refleja una fluctuación evidente en relación con su rendimiento.

La variabilidad de la tasa de interés afecta principalmente las inversiones destinadas a valores de oferta pública, ya que las tasas de interés del mercado nacional e internacional son un factor determinante en el valor de los instrumentos financieros que se encuentran inscritos en el RMV.

2. Riesgo de mercado.

Es el riesgo a que el valor de un activo disminuya o aumente a causa de las variaciones de precio del activo por las condiciones del mercado. Esto depende de la volatilidad de los precios de los diferentes tipos de activos financieros y su correlación entre ellos. Es decir, el riesgo es aquel que podría ocasionar deterioro en la valorización de las inversiones o aumento en los pasivos, ocasionado por movimientos en los precios.

3. Riesgo de crédito.

Se refiere a la pérdida en términos financieros que podría sufrir el Fondo si un emisor incumple con sus obligaciones de pago. Este tipo de riesgo está relacionado directamente con los problemas que pueda

presentar el organismo o la empresa que emite cualquier tipo de valores que son instrumentos de inversión.

4. Riesgo de contraparte.

Es el riesgo al que el Fondo se ve expuesto por cambios en la capacidad de un emisor o de una entidad de intermediación financiera, de cumplir con las obligaciones contractuales pactadas, de modo que una posible situación que afecte la solvencia del emisor de los valores en los que el Fondo invierta o de la entidad de intermediación financiera en la que mantenga cuentas corrientes y/o de ahorros, y certificados financieros, pudiera ocasionar a su vez pérdidas financieras en el Fondo o una disminución en su rentabilidad.

5. Devaluación o reevaluación – riesgo cambiario.

El Fondo podría mostrar fluctuaciones en su valor cuota causadas por los movimientos del tipo de cambio relacionado al Peso Dominicano y al Dólar de los Estados Unidos de América. En el caso de que el Fondo mantenga posiciones denominadas en Pesos Dominicanos y ocurriese una depreciación de esta moneda frente al Dólar de los Estados Unidos de América (moneda en la que se expresa el Fondo), se reflejaría una disminución en el valor de estos activos al momento de la re-expresión y viceversa.

Una devaluación o disminución del valor de la moneda dominicana en comparación con el Dólar de los Estados Unidos de América puede tener igualmente efectos negativos en los ingresos y rendimientos del Fondo, a través de un impacto en las condiciones económicas generales, las tasas de interés y el retorno sobre las inversiones realizadas y, en consecuencia, en las Cuotas y los Aportantes. En consecuencia, el valor de los activos del Fondo y de sus cuotas emitidas podría verse mermado.

Además, una devaluación monetaria provoca aumentos en los precios y por ende aumenta la inflación y esto a su vez generaría aumentos en la política de endeudamiento descrita en la sección 5.3 de este Reglamento Interno, y generaría aumentos en los gastos en que incurrirá la Sociedad Administradora para administrar los recursos del Fondo.

6. Inflación.

Si la inflación en el país sufre un incremento significativo, las autoridades monetarias podrían decidir ejecutar una política monetaria restrictiva mediante el uso de herramientas de política monetaria, tales como: reducción de la liquidez en el sistema financiero a través de la modificación del encaje legal, alza en la tasa de política monetaria y operaciones de mercado abierto. En ese sentido, los costos de financiamiento del Fondo conforme la política de endeudamiento descrita en la sección 5.3 de este Reglamento Interno pudieran verse incrementados sustancialmente, así como también podría ocurrir una disminución en la valoración de los instrumentos de renta fija.

7. Endeudamiento del Fondo.

En el evento en que el Fondo procure financiamiento para brindar liquidez a causa de rescates significativos, los costos pueden reducir el retorno del mismo, a medida que el costo del financiamiento resulte en un gasto no anticipado en la operatividad normal del Fondo.



8. Riesgo de reinversión.

Es el riesgo asociado a los movimientos o variación de las tasas de interés disponibles en el mercado al momento del vencimiento o pago de flujos, o cancelación de las inversiones del Fondo y que, por tanto, la reinversión de dichos flujos se lleve a cabo a una tasa menor o mayor a la pactada originalmente, pudiendo impactar tanto de manera negativa como positiva el retorno del Fondo dependiendo del escenario.

9. Volatilidad en índices.

La volatilidad en los índices tales como, sin que la enumeración sea limitativa, la Tasa de Interés Pasiva Promedio Ponderada en el plazo de 0-30 días (TIPPP 0-30) en moneda nacional y Dólares de los Estados Unidos de América de los certificados financieros y depósitos a plazo de los Bancos Múltiples de la República Dominicana, puede generar incertidumbre y riesgo y, en consecuencia, la disminución del valor de las inversiones y de las cuotas del Fondo.

10. Falta de liquidez de los valores.

El mercado de valores dominicano es un mercado en alto crecimiento, sin embargo, ha mostrado históricamente períodos de baja liquidez que podrían resultar en un costo marginal al momento de liquidar ciertos instrumentos para brindar liquidez al Fondo. En esa misma línea, es importante considerar que el mercado de valores dominicano mantiene niveles de liquidez generales volátiles para aquellos instrumentos que son transados en el mercado secundario, lo cual podría generar cierto grado de iliquidez en algunos de los instrumentos adquiridos por el Fondo para brindar mayor rendimiento al aportante.

11. Insuficiencia de información o de calificaciones de riesgo.

En un momento determinado, por situaciones propias del emisor o de la sociedad calificadora de riesgos, puede no encontrarse disponible la actualización de la calificación de riesgo requerida para los instrumentos objeto de la inversión del Fondo. Para los instrumentos a los cuales aplique este requerimiento, la calificación es una herramienta vital al momento de realizar o mantener una inversión. A falta de esta, podría exponer al Fondo al riesgo de crédito por parte de los emisores de valores que no han sido calificados.

12. Inexistencia de un Depósito Centralizado de Valores.

A la fecha de elaboración del presente Reglamento, sólo existe en el mercado de valores de la República Dominicana un (1) depósito centralizado de valores, por lo que, si por cualquier causa el mismo se disolviera voluntaria o forzosamente, no existiría un registro y sistema de liquidación o compensación que permita continuar al Fondo operando.



13. La existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Administradora y el Fondo.

No existen procesos judiciales, administrativos o contingencias legales relacionadas con las operaciones de la Administradora y el Fondo a la fecha de elaboración del presente Reglamento Interno. No obstante, en el caso de que estos existieran, la Administradora podría verse envuelta en un proceso judicial que afectaría la operatividad normal de la misma. De igual modo, el Fondo podría incurrir en gastos legales que afectarían el rendimiento del mismo.

14. Riesgos regulatorios.

Igualmente, existe la probabilidad de que, por el impacto de las normas legales que regulan los fondos de inversión, el Fondo pudiese registrar pérdidas en su patrimonio. Las leyes y regulaciones que gobiernan las actividades económicas en el mercado de valores pueden estar sujetas a modificaciones que causen un efecto ya sea negativo o positivo en el desempeño de las actividades regulares del Fondo, en el valor de sus activos o en el valor de las cuotas en el mercado.

15. La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas sociales, macroeconómicas, sectoriales, entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos del Fondo.

La estabilidad política, social y económica del país podría afectar positiva o negativamente el valor de los instrumentos financieros del Fondo y por lo tanto el valor de sus cuotas emitidas. Asimismo, puede mermar la capacidad de la Administradora de ejecutar las estrategias de inversión propuestas e imposibilitar el logro de los objetivos de inversión.

16. Riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de condiciones en el ámbito económico.

El riesgo país es un indicador sobre las posibilidades de un país de no cumplir en los términos acordados con el pago de su deuda externa. El seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la calificadora Fitch Ratings confirmó el nivel de riesgo de la República Dominicana de BB-, calificando de estable la perspectiva del país. La firma destacó el crecimiento robusto de la economía dominicana, una estructura de exportación diversificada, un Producto Interno Bruto (PIB) per cápita e indicadores sociales, y puntajes de gobierno comparables favorablemente con los pares luego de la mejora sostenida en la última década.

Un país con un riesgo elevado posiblemente tenga que recurrir a cambios en su política monetaria, fiscal, regulatoria, etc., elementos que pueden afectar directamente la economía de un país, provocando grandes cambios en el ámbito financiero, en la estabilidad del tipo de cambio y en la liquidez de los mercados locales debido a la falta de confianza en los valores emitidos por el gobierno, los cuales representan la mayor parte de los instrumentos transados en el mercado. Lo anterior se traduce en efectos negativos sobre el rendimiento del Fondo, en cuanto a las inversiones en valores de oferta pública.



17. Riesgo emisor por problemas financieros o de otra índole del mismo que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones.

Debido a que la mayoría de los activos de inversión del Fondo son los valores de oferta pública de renta fija y de renta variable inscritos en el Registro del Mercado de Valores, depósitos en cuentas corrientes o de ahorros, y/o en certificados financieros, descritos en la sección 5.4 del presente Reglamento Interno, el riesgo sectorial se encuentra vinculado con el riesgo emisor, el cual consiste en la probabilidad que el emisor incumpla con los pagos de cupones o capital en el tiempo/monto correspondiente. En el caso de los emisores corporativos, un cambio adverso en el mercado correspondiente a la industria que pertenece puede afectar su capacidad de pago, tal sería el caso de la entrada de nuevos competidores a dicho sector o una reducción en la demanda del producto o servicio que ofrece.

18. Riesgo sanitario.

Las operaciones e ingresos de los emisores de oferta pública, así como también diversos indicadores del mercado como tales como la liquidez, la demanda y oferta de instrumentos financieros y las tasas de mercado pudieran verse afectadas por el impacto en la economía provocado por una crisis sanitaria tanto en un entorno local como global. En ese sentido, bajo este contexto existe el riesgo de que los rendimientos de las inversiones del Fondo se vean afectadas tanto de forma positiva como negativa. A modo de ejemplo, en el caso que las autoridades monetarias lleven a cabo una política monetaria expansiva con la intención de dinamizar la economía mediante la reducción de la Tasa de Política Monetaria, a medida que las tasas del mercado disminuyen en reacción a esta medida, podría presentarse un impacto positivo en la valoración de los instrumentos de renta fija. En el caso inverso, esto es, en el caso de que las autoridades lleven a cabo una política monetaria restrictiva a través del alza de la Tasa de Política Monetaria, se podría presentar un impacto negativo en la valoración de los instrumentos de renta fija.

19. Riesgos asociados a los valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero.

Los valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte, están sujetos a diversos factores de riesgos, como lo son: el riesgo país donde se emitan dichos valores, el riesgo de tipo de cambio en caso de que los valores emitidos no sean emitidos en la moneda del Fondo, el riesgo sectorial de donde se emitan esos valores y el riesgo de crédito de las empresas que los emiten.

4.5 BENCHMARK O INDICADOR COMPARATIVO DE RENDIMIENTO.

El indicador de comparación de rendimiento del Fondo (*benchmark*) será la Tasa de Interés Pasiva Promedio Ponderada en el plazo de 0-30 días (TIPPP 0-30) en Dólares de los Estados Unidos de América de los certificados financieros y depósitos a plazo de los Bancos Múltiples de la República Dominicana, calculada por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD) y publicada como definitiva en su página web (<https://www.bancentral.gov.do/>).

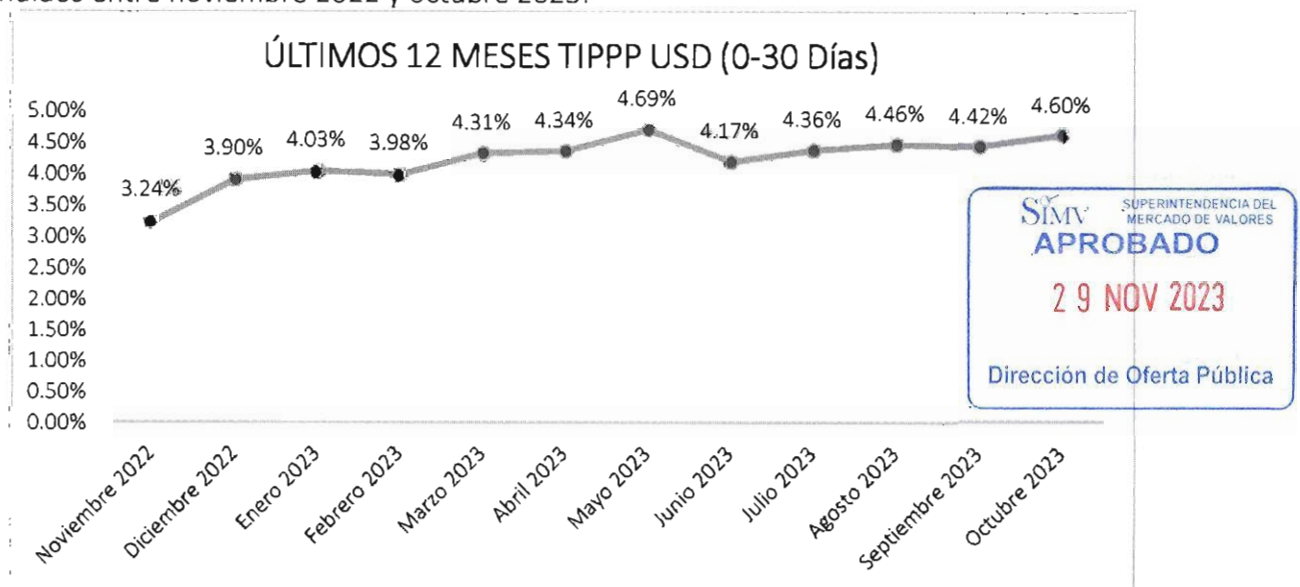


La Administradora realizará la comparación de la tasa de rentabilidad del Fondo con el *benchmark*, de manera mensual, para la rentabilidad obtenida en el período comprendido entre el último día del mes anterior y el último día calendario del mes bajo evaluación, y así sucesivamente cada mes, con excepción del mes correspondiente a la fecha del aporte inicial de ALTIO al que se refiere la sección 5.9.3, en el que se tomará el período comprendido entre la fecha efectiva de dicho aporte y el último día calendario de dicho mes. Por ejemplo, asumiendo que la fecha de inicio de suscripción de cuotas de participación fue el 6 de agosto, y fue recibido un aporte en la misma fecha, la Administradora realizará la comparación de la tasa de rentabilidad del Fondo con el *benchmark*, correspondiente al mes de agosto tomando el período comprendido entre el 6 de agosto al 31 de agosto. La comparación de la tasa de rentabilidad del Fondo con el *benchmark* correspondiente al mes de septiembre, por su parte, considerará el período comprendido del 31 de agosto al 30 de septiembre, y así sucesivamente cada mes.

Esta información será comunicada como hecho relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores y al público en general mediante la página web <https://altiosafi.com/>, de conformidad al literal t) del artículo 23 del Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 26 de julio de 2022, R-CNMV-2022-10-MV, durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada mes calendario, siempre que la información definitiva correspondiente al mes de comparación esté disponible en la página web del Banco Central de la República Dominicana.

En el caso de que el BCRD no publique la TIPPP 0-30 en Dólares de los Estados Unidos de América del mes de referencia, se utilizará la última TIPPP 0-30 en Dólares de los Estados Unidos de América publicada de forma definitiva por el BCRD. Si esta situación persiste dos (2) meses consecutivos, la Administradora deberá buscar un *benchmark* adecuado a ser aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores previo a su implementación. Luego de su aprobación, el nuevo *benchmark* será informado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a los aportantes como Hecho Relevante y constituirá una modificación al presente Reglamento Interno. Esta metodología podrá ser utilizada hasta que el Banco Central vuelva a publicar la TIPPP.

Debajo gráfica de la TIPPP 0-30 en Dólares de los Estados Unidos de América correspondiente a los meses comprendidos entre noviembre 2022 y octubre 2023:



Se puede observar la evolución de esta tasa desde noviembre 2022 a octubre 2023. La misma presenta un promedio de un 4.21%. Dicho indicador ha mostrado una tendencia al alza importante como resultado de las alzas en la Tasa de Política Monetaria (TPM) dispuestas por el Banco Central de la República Dominicana como parte de su política monetaria restrictiva. En ese sentido, la tasa alcanzó 4.60% al cierre del mes de octubre 2023.

La tasa de rendimiento se calculará de conformidad con la fórmula establecida en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

A la fecha de elaboración del presente Reglamento, dicha fórmula es la siguiente:

$$Tasa\ de\ rendimiento\ efectiva = \left(\frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1} \right)^{\frac{Actual}{Actual}} - 1$$

Dónde:

- $VCuota_2$ = Es el Valor Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- $VCuota_1$ = Es el Valor Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- $RCobrados$ = Dividendos efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).
- $Actual/Actual$ = Cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

Ejemplo:

El valor cuota al último día del mes de noviembre de 2022, fue de USD1,000.00 y, al cierre del mes de diciembre del mismo año, el valor cuota se situó en USD1,005.00, la rentabilidad anualizada del Fondo para el mes de diciembre de 2022 corresponde a 6.05%, siendo ésta mayor al *benchmark* establecido en la sección 4.5 del presente Reglamento, correspondiente a diciembre 2022, que fue de 3.90%.

La rentabilidad del Fondo estuvo por encima del *benchmark* en un 2.15%.

$$Tasa\ de\ rendimiento\ efectiva = \left(\frac{USD1,003.00+0}{USD1,000.00} \right)^{\frac{365}{31}} - 1 = 6.05\%$$

4.6 MARCO LEGAL APLICABLE.

El Fondo está regido por la siguiente normativa, sin que la enumeración sea limitativa:



1. Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000;
2. Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones;
3. Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
4. Ley No. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana;
5. Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 5 de noviembre de 2019, R-CNMV-2019-28-MV modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha 16 de julio de 2021, R-CNMV-2021-16-MV;
6. Circular C-SIMV-2020-01-MV que establece el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión;
7. Reglamento que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano, aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 11 de diciembre de 2018, R-CNMV-2018-12-MV;
8. Circular C-SIMV-2018-11-MV que establece el Instructivo para la aplicación de la Debida Diligencia en el Mercado de Valores;
9. Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 8 de agosto de 2014, R-CNV-2014-17;
10. Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 26 de julio de 2022, R-CNMV-2022-10-MV;
11. Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores aprobada mediante la Sexta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 3 de marzo de 2016, R-CNV-2016-15-MV;
12. Norma sobre gestión de riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, aprobada por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 20 de noviembre de 2015, R-CNV-2015-35-MV modificada mediante la Quinta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 2 de agosto de 2017, R-CNV-2017-28-MV;
13. Norma General número 05-13 de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sobre el régimen tributario de las administradoras de fondos y los fondos de inversión modificada por la Norma General número 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) y Norma General número 01-2021 de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021); y
14. Los demás reglamentos emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y las normas técnicas y operativas emitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores aplicables.



5. NORMAS GENERALES DEL FONDO.

5.1 POLÍTICAS DE INVERSIÓN.

5.1.1 OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES.

El objetivo general de la política de inversiones del Fondo es generar rendimientos, mantener un nivel alto de liquidez y preservar el capital de los aportantes a través de la inversión en valores de oferta pública de renta fija y de renta variable inscritos en el Registro del Mercado de Valores detallados en la sección 5.4 del presente Reglamento; en valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte; y en cuentas corrientes o de ahorro, y en certificados financieros ofrecidos por entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión. Dichos valores deberán contar con calificación de riesgo de grado de inversión, en los casos que la normativa del Mercado de Valores lo exija o lo requiera. En todo caso, el Fondo invertirá un mínimo de un sesenta por ciento (60%) de su portafolio de inversión en Dólares de los Estados Unidos de América y hasta un cuarenta por ciento (40%) de su portafolio de inversión en Pesos Dominicanos.

5.1.2 ACTIVOS EN LOS QUE INVERTIRÁ EL FONDO.

De conformidad a lo establecido la Ley del Mercado de Valores, el portafolio de inversión del Fondo deberá estar constituido por los siguientes valores:

- a. Valores de oferta pública inscritos en el RMV, conforme se detalla en la sección 5.4 del presente Reglamento; los cuales son los siguientes:
 - i. Acciones de oferta pública inscritas en el RMV;
 - ii. Bonos de oferta pública inscritos en el RMV;
 - iii. Papeles comerciales de oferta pública inscritas en el RMV;
 - iv. Notas de oferta pública inscritas en el RMV;
 - v. Letras de oferta pública inscritas en el RMV;
 - vi. Valores de fideicomiso de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV;
 - vii. Valores titularizados de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV;
 - viii. Cuotas de participación de fondos de inversión cerrados inscritos en el RMV;
 - ix. Cuotas de participación de fondos de inversión abiertos o mutuos inscritos en el RMV;
 - x. Valores de fideicomiso de renta variable de oferta pública inscritos en el RMV; y
 - xi. Valores titularizados de renta variable de oferta pública inscritos en el RMV.



Dichos valores de oferta pública deberán ser negociados a través de los mecanismos centralizados de negociación o el Mercado OTC autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana conforme lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, con excepción a los fondos de inversión abiertos o mutuos. En ese sentido, todas las operaciones realizadas en el

Mercado OTC serán obligatoriamente registradas en el Sistema de Registro de Operaciones sobre Valores y las mismas deberán realizarse a través de un intermediario de valores que se encuentre inscrito en el RMV. Estos valores deberán poseer una calificación de riesgo de grado de inversión, en los casos que la normativa del Mercado de Valores lo exija o lo requiera.

- b. Depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorros, y en certificados financieros en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Estas entidades deberán poseer una calificación de riesgo de grado de inversión. Dichos valores deberán ser negociados directamente con las entidades de intermediación financiera mencionadas anteriormente; y
- c. Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte. Dichos valores deberán ser negociados a través de mecanismos de negociación disponibles en el país de su procedencia y autorizados por el supervisor correspondiente. Estos valores no tendrán que contar con calificación de riesgo, a menos que sea requerido por la normativa que le aplique en su país de procedencia, en cuyo caso se exigirá una calificación de grado de inversión.

El portafolio de inversiones del Fondo invertirá como mínimo un sesenta por ciento (60%) de su portafolio de inversión en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) y hasta un cuarenta por ciento (40%) de su portafolio de inversión en Pesos Dominicanos (DOP), conforme a los límites establecidos en la sección 5.4 del presente Reglamento.

Por tanto, el Fondo podrá invertir en los tipos de instrumentos financieros que se encuentran detallados en la sección 5.4 del presente Reglamento, sin importar su fecha de vencimiento, tomando en cuenta los límites establecidos en dicha sección.

Si ocurriese un exceso o déficit en los límites de inversión se deberá proceder conforme lo indicado en la sección 5.4 del presente Reglamento.

5.1.3 CLASIFICACIÓN POR DURACIÓN DEL PORTAFOLIO DEL FONDO.

No aplica para este Fondo.



5.1.4 NORMAS RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL FONDO CON ACTIVOS PERTENECIENTES A PERSONAS VINCULADAS CON LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Fondo deberá cumplir los siguientes límites y prohibiciones:

1. Sólo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores de renta fija de oferta pública emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo grado de inversión.
2. Sólo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores de renta variable de oferta pública emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora.

3. No podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.
4. Podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regidas por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a la Sociedad Administradora.

La Administradora, miembros del Consejo de Administración y del Comité de Inversiones y, en general, todos sus ejecutivos y empleados, no podrán arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad del Fondo, ni enajenar o arrendar de los suyos a éstos.

Toda transacción realizada con personas vinculadas deberá realizarse a valor de mercado y deberá ser aprobada por el Comité de Inversiones del Fondo.

El Fondo debe cumplir con las disposiciones del artículo 281 del Código Tributario de la República Dominicana, desarrollado en el Reglamento sobre Precios de Transferencias contenido en el Decreto No. 78-14.

5.1.5 PROHIBICIONES DE INVERSIÓN, LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES A LAS INVERSIONES DEL FONDO DE INVERSIÓN.

El Fondo no podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en el objetivo general de la política de inversiones, conforme los criterios de diversificación establecidos en la sección 5.4 del presente Reglamento Interno.

El Fondo podrá mantener invertido hasta un veinte por ciento (20%) del activo del Fondo en valores emitidos por una misma entidad y hasta el veinticinco por ciento (25%) del activo del Fondo en valores emitidos por las entidades de un mismo grupo económico, financiero, de empresas, consorcio o conglomerado.

Los activos del fondo de inversión deberán estar íntegramente pagados al momento de su adquisición.

Las inversiones realizadas por el Fondo no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.

La Administradora, miembros del Consejo de Administración y del comité de inversiones y, en general, todos sus ejecutivos y empleados, no podrán arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad del Fondo, ni enajenar o arrendar de los suyos a éstos.

5.2 POLÍTICA DE LIQUIDEZ.

Con el objetivo de mantener un nivel alto de liquidez, el Fondo deberá mantener un mínimo de sesenta por ciento (60%) y podrá poseer un máximo del cien por ciento (100%) de su patrimonio neto de manera líquida; es decir, mantenido en efectivo, depósitos bancarios a la vista y los equivalentes a efectivo en entidades intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión. De



ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. conformidad con lo establecido en el párrafo 7 de la Norma Internacional de Contabilidad 7 Estado de Flujos de Efectivo (NIC 7), los equivalentes de efectivo se tienen para cumplir compromisos de pago a corto plazo, más que para propósito de inversión. Dicha Norma indica a su vez que deben poder ser fácilmente convertibles a efectivo y estar sujetos a riesgo insignificante de cambios en el valor, por lo tanto, señala, que normalmente las inversiones que cumplen con ese requisito son las de corto plazo, específicamente aquellas adquiridas con vencimiento de tres (3) meses o menos desde su fecha de adquisición o colocación. Por lo tanto, para cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el efectivo y equivalentes de efectivo son: efectivo mantenido en cuentas corrientes y/o de ahorro, certificados de depósito de disponibilidad inmediata con vencimiento de tres (3) meses o menos, de entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos que deberán poseer una calificación de riesgo de grado de inversión y/o en cuotas de fondos abiertos que no están sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de las mismas sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.

En ese sentido, se considerará liquidez los siguientes instrumentos:

- Cuentas corrientes y/o de ahorro de entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos que deberán poseer una calificación de riesgo de grado de inversión;
- Certificados de depósito de disponibilidad inmediata con vencimiento de tres (3) meses o menos, de entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos que deberán poseer una calificación de riesgo de grado de inversión; y
- Cuotas de fondos abiertos que no están sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de las mismas sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo. Estas cuotas no tendrán que contar con calificación de riesgo; y de ser el caso, deberán contar con calificación de grado de inversión.

El Fondo podrá mantener hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez en cuentas corrientes o de ahorros de una entidad de intermediación financiera regida por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a su sociedad administradora. Asimismo, podrá mantener hasta el cincuenta por ciento (50%) de la liquidez en cuentas corrientes y/o de ahorros o certificados de depósitos en una misma entidad de intermediación financiera, grupo financiero o económico. En caso de exceso o déficit de los límites de liquidez, se procederá conforme se indica en la sección 5.4 del presente Reglamento Interno. Las cuotas de participación de fondos de inversión inscritos en el RMV no tendrán que contar con calificación de riesgo; de ser el caso, deberán contar con calificación de grado de inversión. Las cuotas de participación se considerarán como liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.

5.3 POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO.

El Fondo, ante necesidades de dinero de forma temporal, ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito, imposibilidad sobrevenida o por razones de solicitud de rescates significativos, podrá acceder a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por las Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y entidades extranjeras



ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. reguladas por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción, que en total no superen el veinte por ciento (20%) del patrimonio del Fondo y tendrán un vencimiento máximo de dos (2) meses. El porcentaje máximo de endeudamiento podrá estar compuesto por líneas de crédito podrán estar denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América o en Pesos Dominicanos, indistintamente. La Administradora considerará las condiciones de tasas de interés y de mercado previo a contratar la línea de crédito en una de las dos (2) monedas permitidas. En dicho caso, no se podrán otorgar en garantía los activos del Fondo.

Para los casos descritos arriba, la Administradora, por cuenta del Fondo, podrá solicitar préstamos y líneas de créditos a entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y entidades extranjeras reguladas por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción y pagar un interés máximo equivalente a dos (2) veces la tasa de interés activa promedio ponderada de cero a noventa días (0-90) de la Banca Múltiple Nacional en Pesos Dominicanos o en Dólares de los Estados Unidos de América, publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana, en el mes anterior a la fecha de giro de la línea de crédito en Dólares de los Estados Unidos de América o Pesos Dominicanos, según corresponda.

En el caso de que el límite de endeudamiento o las tasas de interés superen el máximo establecido, por causas no atribuibles a la Administradora, es decir, por situaciones o fluctuaciones del mercado, razones de fuerza mayor, caso fortuito, imposibilidad sobrevenida o por razones de solicitud de rescates significativos, la Sociedad deberá subsanar dicha situación a más tardar dentro de un (1) mes de ocurrido el hecho.

Si se produce un exceso debido a causas atribuibles a la Administradora, el mismo deberá ser comunicado como hecho relevante a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la Administradora haya tomado conocimiento de tal situación. Además, deberá remitir una comunicación detallando el plan y procedimiento que se adoptará para la regularización del exceso, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Posteriormente, deberá informarse como hecho relevante la subsanación del exceso en cuestión. El plazo para la subsanación del mismo no podrá ser superior a un (1) mes de ocurrido el hecho.

En caso de ser necesario, la Administradora podrá liquidar activos del Fondo para subsanar cualquier exceso descrito en el presente Reglamento Interno.

Para los casos en los que dichos excesos sean originados por causas no atribuibles a la Administradora, el Fondo deberá asumir las variaciones negativas (pérdidas) resultantes de los mismos. Por su parte, La Administradora deberá restituir a los aportantes que correspondan las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso en el límite de endeudamiento y/o el exceso de la tasa de interés originado por causas atribuibles a la misma.

i. Metodología de restitución:

Tomando como referencia la tasa de interés activa promedio ponderada publicada como definitiva de cero a noventa días (0-90) de la Banca Múltiple Nacional más 350 puntos básicos por encima tendríamos



la tasa límite máxima para la línea de crédito. Si la tasa es superior a dicha tasa límite máxima, por causas atribuibles a ALTIO, ésta tendrá que compensar la diferencia del costo de financiamiento.

$$C = \frac{TF(X)}{365} - \frac{(2 \times TIAPP)(X)}{365}$$

C = Costo en exceso por día

TF = Tasa de Interés de Financiamiento

X = Monto de Financiamiento

TIAPP = Tasa activa promedio ponderada



ALTIO deberá pagar el costo en exceso por cada día a partir de ocurrido el hecho y hasta que dicho exceso haya sido subsanado por la causa que fuere, originada por ésta.

Los excesos a la política de endeudamiento del Fondo deberán ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora (<https://altiosafi.com/>).

5.4 POLÍTICAS DE DIVERSIFICACIÓN.

El Fondo invertirá como mínimo un sesenta por ciento (60%) del portafolio del Fondo en los instrumentos descritos en la sección 5.2 relativa a la Política de Liquidez.

A continuación, se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por tipo de activo, instrumento, plazo, moneda, emisor y clasificación de riesgo y tipo de instrumento según categoría, como porcentaje del portafolio de inversiones del Fondo:

Tipo de instrumento	Porcentaje (%) mínimo sobre el portafolio del Fondo	Porcentaje (%) máximo sobre el portafolio del Fondo
Tipo de activo		
Valores de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	40%
Valores de renta variable de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	30%
Cuotas de participación de fondos de inversión abiertos o mutuos inscritos en el RMV sin plazo de permanencia.	0%	100%
Cuentas corrientes o de ahorros y certificados de financieros de disponibilidad inmediata o con vencimiento de tres (3) meses o menos, en entidades de intermediación financiera.	0%	100%
Certificados de financieros a plazo con vencimiento mayor a tres (3) meses, en entidades de intermediación financiera.	0%	40%

Tipo de instrumento	Porcentaje (%) mínimo sobre el portafolio del Fondo	Porcentaje (%) máximo sobre el portafolio del Fondo
Valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero.	0%	30%
Tipo de instrumento		
Acciones de oferta pública inscritas en el RMV.	0%	30%
Bonos de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	40%
Notas de oferta pública inscritas en el RMV.	0%	40%
Papeles comerciales de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	40%
Letras de oferta pública inscritas en el RMV.	0%	40%
Cuotas de participación de fondos de inversión cerrados inscritas en el RMV.	0%	30%
Cuotas de participación de fondos de inversión abiertos o mutuos, inscritas en el RMV con plazo de permanencia.	0%	30%
Cuotas de participación de fondos de inversión abiertos o mutuos inscritos en el RMV sin plazo de permanencia.	0%	99%
Valores de fideicomiso de renta variable de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	30%
Valores titularizados de renta variable de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	30%
Valores de fideicomiso de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	40%
Valores titularizados de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	40%
Cuentas corrientes y/o de ahorros, y certificados financieros de disponibilidad inmediata o con vencimiento de tres (3) meses o menos en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.	0%	100%
Certificados financieros a plazo, con vencimiento mayor a tres (3) meses, en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas	0%	40%



Tipo de instrumento	Porcentaje (%) mínimo sobre el portafolio del Fondo	Porcentaje (%) máximo sobre el portafolio del Fondo
por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.		
Valores de renta fija emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte.	0%	30%
Valores de renta variable emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte.	0%	30%
Por plazo de vencimiento de los valores de oferta pública de renta fija		
Inversiones de corto plazo (duración promedio ponderada hasta 365 días calendario).	0%	100%
Inversiones de mediano plazo (duración entre 366 días y 1,080 días calendario).	0%	40%
Inversiones de largo plazo (duración de más de 1,080 días calendario).	0%	40%
Según moneda		
Dólares de los Estados Unidos de América.	60%	100%
Pesos Dominicanos	0%	40%
Emisor		
Valores emitidos por el Gobierno Central y Banco Central de la República Dominicana.	0%	40%
Valores emitidos por los organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro, los gobiernos centrales y bancos centrales extranjeros, cuyos valores se negocien en la República Dominicana bajo condiciones de reciprocidad.	0%	25%
Valores emitidos por una misma entidad.	0%	20%



Tipo de instrumento	Porcentaje (%) mínimo sobre el portafolio del Fondo	Porcentaje (%) máximo sobre el portafolio del Fondo
Valores emitidos por entidades del mismo grupo económico, financiero, de empresas, consorcio o conglomerado.	0%	25%
Calificación De Riesgo		
Valores de Oferta Pública. ¹	Grado de Inversión	
Entidades de Intermediación Financiera.	Grado de Inversión	

En cuanto al límite por emisor definido como valores emitidos por una misma entidad, se entiende a “entidad” al patrimonio o persona jurídica que emite directamente; por tanto, en el caso de una Administradora de Fondos de Inversión que tenga bajo administración varios fondos de inversión; cada uno de estos fondos se considera una entidad.

- **Excesos, déficit e inversiones no previstas atribuibles a la Administradora**

Todo exceso, déficit e inversiones no previstas que se produzca por causa imputable a la Administradora respecto a los límites de inversión, liquidez, y diversificación, establecidos en el marco jurídico aplicable y en las secciones 5.1, 5.2, y 5.4 del presente Reglamento, deberá ser comunicado como Hecho Relevante a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la Administradora haya tomado conocimiento.

En adición, la Sociedad Administradora deberá remitir un plan de regularización del exceso detectado, en los plazos previstos en esta sección, y una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Posteriormente, deberá informarse como Hecho Relevante la subsanación de dicho exceso.

La Administradora deberá restituir a los aportantes que correspondan las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en la política de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma.

- **Excesos, déficit e inversiones no previstas por causas no atribuibles a la Administradora**

Si el Fondo tuviese determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter y/o se produjera un exceso o déficit en los límites establecidos en las secciones 5.1, 5.2 y 5.4, por causas no imputables a la Administradora, deberá proceder a subsanar los mismos conforme se detalla en los párrafos siguientes.



¹ Todos los valores en lo que invierta el Fondo deberán contar con una calificación de riesgo con excepción de aquellos emisores para los cuales la calificación de riesgo sea voluntaria. Por su parte, las cuotas de los fondos de inversión abiertos o mutuos inscritos en el Registro del Mercado de Valores administrados por otras sociedades administradoras de fondos de inversión no tendrán que contar con calificación de riesgo; y de ser el caso, deberán contar con calificación de grado de inversión.

- **Plazo de Subsanación para los excesos, déficits e inversiones no previstas ocasionados por causas atribuibles o no atribuibles a la Administradora**

Para el caso de excesos, déficits e inversiones no previstas en depósitos a la vista o a plazos y cuotas de participación de fondos de inversión abiertos sin y con pacto mínimo de permanencia, deberá subsanarse dentro treinta (30) días calendario siguientes de producido.

Los excesos, déficits o inversiones no previstas de los porcentajes mínimos y máximos de los valores que conforman la liquidez deberán ser subsanados dentro de treinta (30) días calendario de producidos.

Para todos los demás excesos, déficits o inversiones no previstas diferentes a los ya mencionados y establecidos en las secciones 5.1, 5.2 y 5.4 del presente Reglamento Interno, se deberá enajenar los valores o subsanar los límites de inversión, dentro de los dos (2) meses siguientes de producido el exceso, déficit o inversiones no previstas.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversión del Fondo deberán ser señalados cada vez que ocurra en la sección correspondiente al Fondo, con el fin de estar a disposición de los aportantes y del público en general la página web de la Sociedad Administradora (<https://altiosafi.com/>).

La Sociedad Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades involucradas en el exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

5.5 POLÍTICA DE RIESGO.

La Administradora, a través del Comité de Inversiones, deberá seguir los siguientes pasos para la selección de las inversiones que conformarán el portafolio del Fondo, con el fin de adecuarse al perfil de riesgo del mismo.

En primer lugar, el Administrador de Fondos, deberá evaluar las opciones de inversión disponibles en el mercado de acuerdo a los lineamientos de inversión definidos por el Comité de Inversiones de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

Una vez evaluadas las inversiones disponibles de acuerdo con los límites establecidos en el presente Reglamento, el Administrador del Fondo procederá a decidir sobre las mismas, evaluando, sin limitación, lo siguiente:

1. Análisis de las condiciones macroeconómicas, evaluando las condiciones de tasas de interés, el riesgo cambiario, la inflación;
2. La rentabilidad esperada del instrumento;
3. El perfil de riesgo del instrumento;
4. El riesgo de contraparte;
5. La liquidez de los instrumentos;
6. El plazo del instrumento y la duración, en caso de aplicar;



7. La correlación con los demás instrumentos del portafolio;
8. La calificación de riesgo, en caso de aplicar.

Así mismo, para los valores emitidos en el extranjero deberá analizarse los siguientes aspectos en relación al país emisor: riesgo cambiario, riesgo político, riesgo de liquidez, riesgo económico, y riesgo regulatorio.

A seguidas, el Administrador del Fondo negociará y pactará la inversión para luego darle seguimiento, según lo indicado por el Comité de Inversiones.

El Gerente de Control Interno tendrá como responsabilidad asegurarse de que las inversiones que realice el Fondo, estén dentro de lo establecido en su Reglamento Interno; y el Comité de Inversiones deberá evaluar, analizar y monitorear, cada vez que se reúna, las decisiones tomadas por las autoridades monetarias competentes en los países emisores correspondientes a los instrumentos en los cuales invierte el Fondo, tomando en consideración además, los movimientos de las tasas de interés, la inflación, la apreciación o depreciación del Dólar de los Estados Unidos de América contra el Peso Dominicano, las calificaciones de riesgo de los valores en los que el Fondo invierta y otras variables macroeconómicas, además de evaluar la gestión del Administrador del Fondo, conforme los lineamientos establecidos por dicho Comité.

El Gerente de Riesgos de la Administradora, se encargará de monitorear diariamente los límites de diversificación del Fondo y es responsable de preparar un reporte diario el cual será enviado al Gerente de Control Interno a fines de evaluar el cumplimiento de los mismos.

5.6 POLÍTICA DE VOTACIÓN.

La Administradora deberá asegurar la representación del Fondo, incluyendo el ejercicio del derecho a voz y a voto, en las Asambleas de Accionistas y Asambleas de Tenedores de Valores, a las que el Fondo sea convocado en calidad de accionista o tenedor de uno o más valores y deberá votar por las decisiones que prioricen los mejores intereses de los aportantes y del Fondo, atendiendo al principio de equidad, procurando un tratamiento igualitario a los aportantes, evitando ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones a los aportantes relevantes o influyentes, y evitando cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en beneficio o perjuicio a ciertos aportantes.

Para dicha representación, el Consejo de Administración de la Administradora designará una persona para que represente al Fondo en las Asambleas, quien podrá ser el Administrador del Fondo, un miembro del Comité de Inversiones del Fondo o un representante de la Sociedad Administradora, siempre que posea los conocimientos y experiencia necesarios para representar los intereses del Fondo, tomando en consideración la naturaleza de la Asamblea, las materias a tratarse y la relevancia del activo para el Fondo.

Una vez efectuada la convocatoria, el Administrador del Fondo deberá notificar vía correo electrónico al Comité de Inversiones sobre la misma, con el fin de que éstos por la misma vía puedan dar cualquier directriz que entiendan oportuna para defender los intereses del Fondo. El Administrador del Fondo enviará y presentará al Comité de Inversiones la documentación remitida por la sociedad emisora para la correcta edificación en la Asamblea. Asimismo, se notificará oportunamente a la persona que asistirá en representación del Fondo.



Por último, el representante del Fondo deberá notificar en el plazo de un (1) día hábil los resultados de la Asamblea al Administrador del Fondo y su voto. Por su parte, el Administrador del Fondo deberá notificar en la próxima reunión del Comité, los resultados de la misma.

5.7 POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE.

Previo a la decisión de inversión, en adición a los criterios para la selección de las inversiones detallados en la sección 5.5 “Política de Riesgo” del presente Reglamento, se tomará en cuenta la calificación de riesgo de los emisores de valores o entidades de intermediación financiera, su posición en la industria a la que pertenecen, que cumplan con estándares mínimos de gobierno corporativo; es decir, que cuenten con órganos corporativos; que se designen comisarios de cuentas, gerentes y/o miembros del consejo de administración. Asimismo, se tomarán en cuenta aquellos emisores y entidades de intermediación financiera que hayan manifestado interés en la generación de empleos, el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad social; entre otros aspectos que permitan contribuir a generar valor económico, social, ambiental, en todo caso en cuanto aplique.



5.8 POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES.

5.8.1 GASTOS.

La Administradora podrá cargar los siguientes gastos directamente relacionados con el funcionamiento del Fondo al mismo:

- a. Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo.
- b. Gastos por concepto de servicios de custodia relacionados con las inversiones que realice el Fondo.
- c. Gastos por los servicios que preste la entidad de depósito centralizado de valores y los mecanismos de negociación.
- d. Gastos por intermediación de valores.
- e. Gastos por servicios legales correspondientes al Fondo.
- f. Gastos de publicidad y mercadeo dirigido al público inversionista correspondiente al Fondo.
- g. Gastos por impresión de documentos relacionados al Fondo.
- h. Gastos en las entidades de intermediación financiera, correspondientes a gastos legales por aperturas de cuentas, comisiones bancarias, cargos por mantenimiento de cuentas bancarias, saldos bancarios.
- i. Gastos por remuneración a los miembros del Comité de Inversiones, exceptuando ejecutivos internos y vinculados de la SAFI.
- j. Gastos por liquidación del Fondo.
- k. Gastos de comisión por administración.
- l. Gastos de calificación de riesgo.
- m. Gastos de tarifas de supervisión y regulación de la SIMV.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente Reglamento o no autorizado expresamente por este Reglamento Interno del Fondo, será directamente asumido por la Sociedad Administradora.

I. GASTOS RECURRENTE A SER ASUMIDOS POR EL FONDO.²

Descripción	Institución	Monto máximo anual del total de los Activos Adm. (USD)
Auditoría externa del Fondo	KPMG Dominicana, S. A.	27,275.00
Gastos Legales	A determinar	2,730.00
Impresión de documentos	A determinar	2,730.00
Publicidad y mercadeo dirigido al público inversionista correspondiente al Fondo	A determinar	109,000.00
Remuneración participación Miembros del Comité de Inversiones, exceptuando ejecutivos internos y vinculados de la SAFI	-	38,200.00
Gastos en las entidades de intermediación financiera, correspondientes a gastos legales por aperturas de cuentas, comisiones bancarias, cargos por mantenimiento de cuentas bancarias, saldos bancarios.	A determinar	3,700.00
Calificación de riesgos	Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo, S. R. L.	5,500.00
TOTAL		189,135

II. OTROS GASTOS ASUMIDOS POR EL FONDO.³

Descripción	Institución	% Máximo del total de los Activos Adm.
Servicios de intermediación de valores	Puestos de Bolsa	0.50%
Custodia de valores	CEVALDOM	0.0061%
Gastos de liquidación del Fondo ⁴	Entidad liquidadora	0.05%

III. TARIFAS DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN.⁵

Tarifa Supervisión Y Regulación	Receptor	Porcentaje	Base Del Cálculo	Frecuencia De Pago
Tarifa B por mantenimiento y supervisión del fondo	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de los activos administrados	Trimestral

² Estos gastos no incluyen impuestos.

³ Estos gastos no incluyen impuestos.

⁴ En caso de ser necesaria la contratación de una entidad liquidadora para la liquidación del Fondo por las causas descritas en la sección 10 del presente Reglamento Interno.

⁵Queda a discreción de la SIMV la modificación de su tarifario.



Tarifa Supervisión Y Regulación	Receptor	Porcentaje	Base Del Cálculo	Frecuencia De Pago
Tarifa B por supervisión a la custodia	SIMV	0.00112% mensual por cada DOP 1 millón de valor custodiado o su equivalente en DOP	Valor custodiado sobre las Inversiones que el Fondo mantenga a nombre propio.	Mensual
Tarifa C por supervisión a las negociaciones y Operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación o de Registro de Operaciones sobre Valores	0.00112% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Valores de Renta Fija por Mecanismos Centralizados de Negociación	Registro del pacto	Trimestral
		0.00056% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Renta Variable por Mecanismos Centralizados de Negociación		
		0.00252% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Renta Fija por Sistema de Registro OTC		



Estos gastos no incluyen impuestos.

Los gastos y comisiones en que incurra la Administradora para el funcionamiento del Fondo de inversión deberán distribuirse de forma equitativa entre todos los aportantes del Fondo y los mismos deberán ser devengados diariamente.

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del Reglamento Interno, lo cual conlleva la aprobación de los mismos por la SIMV.

La Administradora deberá informar como Hecho Relevante en su página web (<https://altiosafi.com/>) y en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores (<https://simv.gob.do/>) el incremento de los gastos dentro del rango autorizado con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su

ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. entrada en vigencia, salvo que la SIMV autorice un plazo menor, conforme solicitud debidamente fundamentada por ALTIO en virtud de un hecho que lo justifique.

IV. OTROS GASTOS ASUMIDOS POR EL FONDO.

Comisiones De La BVRD ⁶	
Venta	DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en USD en caso de moneda extranjera
Compra	DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en USD en caso de moneda extranjera

Los costos imputables al Fondo correspondientes a las comisiones de la BVRD serán cobrados por el intermediario de valores. Queda a discreción del intermediario de valores, previa notificación a la SIMV cobrar comisiones por intermediación a los inversionistas conforme el Reglamento para los Intermediarios de Valores aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 13 de agosto de 2019, R-CNMV-2019-21-MV.

Queda a discreción de la SIMV, BVRD y CEVALDOM la modificación de sus tarifarios.



5.8.2 COMISIONES.

I. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN.

La Administradora cobrará al Fondo por su labor de administración y los servicios financieros que le provee, una comisión de hasta un uno punto cincuenta por ciento (1.50%) anual sobre el total de activos administrados del Fondo. La misma será determinada sobre el valor total del activo administrado del día del Fondo, excluyendo las suscripciones y rescates del día.

Dicha comisión se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los aportantes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

Esta comisión será pagadera dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada mes calendario según la proporción correspondiente devengada en cada mes calendario, a partir de la fecha de inicio de la fase operativa.

Es decir, si la fase operativa inicia el día 15 de septiembre del año 2023, durante los primeros diez (10) días hábiles del mes de octubre de 2023, se facturarán los días comprendidos entre el 15 y el 30 de septiembre del 2023, inclusive. A partir del mes de noviembre, se facturarán los meses calendarios completos de forma sucesiva, es decir, desde el 1ero. hasta el 31 de octubre de 2023, desde el 1ero. hasta el 30 de noviembre de 2023, etc.

El porcentaje inicial de la comisión por administración que cobrará la Administradora y la fecha de inicio del cobro de la misma conforme lo previsto en esta sección, será comunicado por ALTIO a la SIMV y al público en general como hecho relevante, en la misma comunicación del inicio de la fase operativa.

⁶ Fuente: <https://bvr.com.do/>

Ejemplo:

Activo Administrado del día (USD)	Comisión por administración	Proporción de la comisión por administración diaria (asumiendo un año de 365 días)	Cálculo de la comisión por administración del día (USD)	Monto Comisión por Administración del día (USD)
500,000,000.00	1.50% anual	$1.50\%/365=0.004110\%$	$=500,000,000.00*0.004110\%$	20,547.95

El incremento del porcentaje de esta comisión implicará la modificación del presente Reglamento Interno con previa aprobación de este por la SIMV. La Administradora deberá informar como Hecho Relevante el incremento de la misma dentro del rango autorizado con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, salvo que la SIMV autorice un plazo menor, en virtud de un hecho que lo justifique.

La disminución del porcentaje de comisión por administración deberá ser notificada a la Superintendencia a más tardar un(1) día antes de su entrada en vigencia, para fines de actualizar la información sobre el Fondo disponible en la Ficha del Registro del Mercado de Valores.

II. OTRAS COMISIONES.

a. COMISIÓN POR DESEMPEÑO O ÉXITO.

No aplica para este Fondo.

b. COMISIÓN POR RESCATE ANTICIPADO.

No aplica para este Fondo.



5.9 PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN DEL INVERSIONISTA, SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, REGISTRO DE APORTANTES Y RESCATES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

5.9.1 VINCULACIÓN A ALTIO.

Todo inversionista interesado en realizar aportes al Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares deberá agotar el proceso de vinculación a través de un promotor de inversión autorizado por la Administradora, cuya información se encuentra disponible en la página web <https://altiosafi.com/>, quien presentará el Fondo y sus características y entregará un ejemplar del Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido al inversionista.

En caso de que el potencial aportante manifieste interés de invertir, el Promotor de Inversión solicitará al inversionista cumplir con los siguientes requisitos mínimos con el objetivo de realizar la debida diligencia al inversionista:

- a) Formulario Conozca Su Cliente (CSC) y Cuestionario del Perfil del Inversionista;

- b) Documentos acordes al tipo de persona, origen y procedencia de fondos.

Habiendo concluido la Debida Diligencia y resultando el inversionista un cliente apto para invertir en el Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares, procederá a formalizar los siguientes documentos:

- a) Contrato Marco de Suscripción de Cuotas de Participación y sus anexos; salvo los casos en que el inversionista ya esté vinculado a ALTIO, en cuyo caso no será necesario suscribir el referido Contrato nuevamente; y
b) Formulario de Suscripción de Cuotas de Participación para la suscripción inicial.

Los documentos mínimos referidos en el presente apartado podrán ser ampliados según la naturaleza de la transacción y su complejidad.

La firma del inversionista podrá ser aceptada de forma física, entendiéndose como firma física a la colocada con el puño y letra del inversionista, firma electrónica avanzada o firma electrónica cualificada; en ningún caso será aceptada la firma electrónica simple, salvo que la Superintendencia lo autorice y siempre y cuando se cumplan con los requerimientos del regulador.

5.9.2 SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

La autorización de la suscripción de cuotas de participación por parte de los **aportantes es única y exclusivamente** responsabilidad de la Administradora.



La calidad de aportante de un fondo de inversión abierto se adquiere mediante la suscripción de cuotas de participación, lo cual requerirá agotar el proceso indicado en la sección 5.9.1 del presente Reglamento.

El proceso de solicitud de suscripción de cuotas de participación será el siguiente:

Para la **suscripción inicial**, es decir, la primera vez que el aportante realiza un aporte, éste deberá llenar el Formulario de Suscripción de Cuotas de Participación y enviar el mismo en conjunto con sus anexos (volante o comprobante de transferencia) al correo electrónico institucional de su Promotor de Inversión o la dirección servicios@altiosafi.com; desde el correo electrónico que el cliente haya suministrado en el proceso de vinculación como aportante del Fondo. Los correos autorizados de Promotores de Inversión se encuentran en la sección 3.1 del Folleto Informativo Resumido.

Para las **suscripciones adicionales**, el aportante podrá completar el Formulario de Suscripción de Cuotas de Participación que utilizó para la suscripción inicial, el cual podrá remitir de forma física o mediante correo electrónico a la dirección institucional de su Promotor de Inversión o a servicios@altiosafi.com, con la copia del volante o comprobante de transferencia; o podrá remitir un correo electrónico adjuntando la copia del volante o comprobante de transferencia, en el cual se identifiquen los siguientes datos:

- Nombre del fondo de inversión abierto.
- Nombre o denominación social del aportante.
- Monto de la suscripción.
- No. de encargo. En caso de tener más de un número de encargo, el aportante deberá especificar a cuál número corresponde la suscripción adicional.

En ambos casos, una vez que el Área de Negocios de ALTIO verifique que el dinero recibido corresponde al aportante en cuestión, validando que las informaciones coinciden con las indicadas en el Formulario de Suscripción de Cuotas de Participación o el correo electrónico, según sea el caso, el Área de Operaciones registra en el sistema operativo, el aporte y por último, emite el Certificado de Suscripción de Cuotas de Participación, el cual es el comprobante que acredita el aporte y será remitido por correo electrónico o de manera física, a solicitud del aportante, a más tardar un (1) día hábil luego de realizado el aporte.

Con la firma del Contrato Marco de Suscripción de Cuotas, el aportante acepta los correos electrónicos como vía para el envío de solicitudes de suscripción o rescate de cuotas. El aportante debe aceptar, a través de medios auditables, el uso de los medios electrónicos previo su implementación para el manejo de su relación con la Administradora.

El valor cuota del Fondo tiene una vigencia de veinticuatro (24) horas. En ese sentido, la hora de corte para las suscripciones de cuotas de participación es a las tres de la tarde (3:00 p.m.) de cada día hábil; por tanto, los aportes recibidos luego de este horario, se consideran aportes realizados en el día hábil siguiente.

Cada aporte deberá realizarse a través de transferencia bancaria en la entidad de intermediación financiera en la que el Fondo tenga una cuenta, en días hábiles antes de las tres de la tarde (3:00 p.m.); si es realizado desde esta hora inclusive y/o en días no hábiles, el mismo será efectivo al día hábil siguiente. En resumen, para que el aporte sea efectivo debe estar acreditado y disponible en la cuenta del Fondo en un día hábil antes de las tres de la tarde (3:00 p.m.).

El precio de suscripción inicial de las cuotas del Fondo será a valor nominal el día de inicio de las suscripciones, es decir, a Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD1,000.00).

Después del primer día de suscripción, los aportes presentados antes de la hora corte del día "t", se les asignará el valor cuota calculado al cierre operativo del día "t"; de lo contrario, se le asignará el valor cuota calculado al día hábil siguiente "t+1".

Ejemplo:

Día "t": 15 de marzo de 2023

Valor cuota al cierre operativo del día "t": USD 1,250.00

Día "t+1": 16 de marzo de 2023

Valor cuota al cierre operativo del día "t+1": USD 1,260.00



El inversionista realiza un aporte de USD 150,000.00 a las 10:00 am del 15 de marzo de 2023, el valor cuota asignado a su aporte para indicar cuantas cuotas posee será de USD 1,250.00. Por tanto, le corresponden 120 cuotas de participación.

Si el mismo inversionista hubiese realizado el mismo aporte correspondiente a USD 150,000.00 pero a las 4:00pm del mismo 15 de marzo de 2023, el valor cuota correspondiente habría sido el de "t+1", correspondiéndole por consiguiente 119.0476 cuotas de participación.

Los aportes recibidos serán convertidos en cuotas de participación, al valor cuota del cierre operativo del día en que se realiza el aporte, una vez se haya sido identificado el mismo. La cantidad de cuotas correspondientes a cada aportante, será informado a más tardar el día hábil siguiente a la fecha efectiva del aporte, mediante la remisión del Certificado de Suscripción de Cuotas de Participación por correo electrónico o de manera física, según lo indicada por el aportante.

En caso de que no se haya identificado su procedencia, es decir la identificación del inversionista que realizó la transacción, no se podrá registrar dicho aporte como parte del patrimonio del Fondo, en cuyo caso se deberá registrar como un depósito por identificar dentro de las cuentas de pasivo.

El monto mínimo para el primer aporte es de Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00). El monto mínimo de aportes adicionales es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00).

Las condiciones de la suscripción inicial del Fondo serán incluidas en el respectivo Aviso de Inicio de Suscripción de Cuotas, el cual será publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional impreso y en la página web de la sociedad administradora, un día hábil antes de la fecha de inicio de suscripción de cuotas y notificado a la SIMV y al público en general mediante hecho relevante.



5.9.3 REGISTRO DE APORTANTES.

La Sociedad Administradora deberá llevar un registro de aportantes, el cual abarcará el nombre del titular, documentos de identidad, domicilio, número de cuotas que posee, así como la fecha en que las cuotas se hayan suscrito a su nombre. Los aportantes deberán ser inscritos en este registro según la forma de su ingreso a más tardar dentro de un (1) día hábil de recibido el aporte o notificada la cesión.

Si un aportante realiza un aporte adicional y al notificar al Promotor de Inversión no remite la copia del volante o el comprobante de la transacción con las identificaciones mínimas detalladas en la sección 5.9.2 correspondiente a las suscripciones adicionales y dicho aporte no puede ser reconocido; ALTIO no podrá registrar el aporte como parte del patrimonio del Fondo. En estos casos, serán registrados como depósitos por identificar en el pasivo del Fondo.

El registro de los aportantes en el Sistema de Administración de Fondos de la Sociedad Administradora se realizará una vez ALTIO haya podido (i) determinar el perfil del inversionista; (ii) verificar al potencial aportante contra el Formulario de Conozca su Cliente y realizar una debida diligencia según lo establecido con la Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las normas aplicables; (iii) verificar la recepción de todos los documentos solicitados y que se encuentre suscrito el Contrato Macro de Suscripción de Cuotas, el Formulario de Suscripción de Cuotas de Participación o envío de correo electrónico a la dirección institucional de su Promotor de Inversión o a servicios@altiosafi.com, una vez enviada la captura de la transferencia realizada.

En caso de que no se pueda identificar el origen de los fondos o el perfil del inversionista no se ajuste a la inversión que realiza un aportante, ALTIO se abstendrá de recibir aportes, conforme la Ley o la normativa vigente sobre la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

- Aporte Inicial de ALTIO.

ALTIO, en calidad de sociedad administradora, realizará un aporte inicial de hasta Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00), con el fin de suscribir veinticinco (25) cuotas a valor nominal, el cual será utilizado para poseer balance disponible para abrir las cuentas bancarias del Fondo. Este aporte no será tomado en cuenta para determinar la cantidad mínima de aportantes y activo administrado mínimo necesarios para iniciar la fase operativa del Fondo y podrá ser rescatado por la Administradora en cualquier momento luego del inicio de la fase operativa, a su discreción.

5.9.4 POLÍTICAS DE RESCATES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

La autorización de rescates de cuotas de participación por parte de los aportantes es única y exclusivamente responsabilidad de la Administradora.

El monto mínimo de rescate es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América con Cero Centavos (US\$1,000.00). Los rescates se valorarán en número de cuotas dividiendo el monto del rescate por el valor de la cuota calculado para el cierre operativo del día en que sea efectivo el rescate.

El monto del rescate será realizado mediante transferencia bancaria de acuerdo con las instrucciones indicadas por el aportante en el Formulario de Registro de Cuentas Bancarias para persona física o jurídica. El rescate se hará efectivo a más tardar un (1) día hábil siguiente de realizada la solicitud, exceptuando de los rescates significativos.

La hora de corte establecida para realizar la solicitud de rescate es las tres de la tarde (3:00 p.m.). Las solicitudes recibidas luego de esa hora, se considerarán válidas para el siguiente día hábil. Los pagos se deben efectuar al valor cuota calculado para el cierre operativo del día anterior a que sea efectivo el rescate.

Para las solicitudes de rescate el aportante podrá: (i) realizar la solicitud a través del Formulario de Solicitud de Rescate de Cuotas de Participación remitido de forma física o por correo electrónico a la dirección de correo electrónico institucional de su Promotor de Inversión o servicios@altiosafi.com, desde el correo electrónico que el cliente haya suministrado en el proceso de vinculación como aportante del Fondo; o (ii) remitir un correo electrónico a servicios@altiosafi.com, desde el correo electrónico que el cliente haya suministrado en el proceso de vinculación, identificando los siguientes datos:

- Nombre del Fondo de Inversión Abierto.
- Nombre o denominación social del aportante.
- Monto del rescate.
- No. de encargo. En caso de tener más de un número de encargo, el aportante deberá especificar a cuál número corresponde el rescate solicitado.
- Cuenta bancaria a acreditar los fondos (acorde a la cuenta designada en el Formulario de Suscripción de Cuotas de Participación).



Los correos autorizados de los Promotores de Inversión se encuentran en la sección 3.1 del Folleto Informativo Resumido y en la página web de la Administradora (<https://altiosafi.com/>).

Si un rescate implica la disminución del monto mínimo de permanencia, el mismo será considerado un rescate total y se le informará al aportante a través de su correo electrónico en la misma fecha que lo solicitó.

Si el aportante decide continuar con el rescate total, deberá notificarlo a ALTIO antes de las tres de la tarde (3:00 p. m.) del día de la solicitud, y se procederá con la cancelación total a más tardar un (1) día hábil siguiente de realizada la solicitud, exceptuando de los rescates significativos. Si la respuesta es recibida luego de las tres de la tarde (3:00 p. m.) del día de la solicitud, se procederá con la cancelación total a más tardar dos (2) días hábiles siguientes de realizada la solicitud (t+2), exceptuando los rescates significativos.

Si el aportante no responde el correo electrónico de ALTIO en relación al monto mínimo de permanencia, el día de la solicitud de rescate, será contactado por vía telefónica al día hábil siguiente. Si el aportante es contactado, el día posterior de la solicitud de rescate antes de las tres de la tarde (3:00 p.m.), se procederá con la cancelación total a más tardar dos (2) días hábiles siguientes de realizada la solicitud; si es contactado luego de dicha hora, se procederá con la cancelación total a más tardar tres (3) días hábiles siguientes de realizada la solicitud.

Si al cierre del día hábil siguiente a la solicitud de rescate, el aportante no puede ser contactado por ninguna de las vías anteriormente descritas, se realizará un rescate automático en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir del vencimiento de este último plazo (T+4), siendo el día de la solicitud de rescate, conforme el inciso iii de la sección 5.13 del presente Reglamento Interno.

Cabe destacar que, si se producen variaciones en el valor cuota por fluctuaciones del mercado y se genera una disminución en la inversión realizada por el aportante, colocando su saldo por debajo del monto mínimo de permanencia, a éste no le aplicará un rescate total.

A los rescates les aplica el Régimen Tributario establecido en el numeral 15 del Folleto Informativo Resumido.



Ejemplo:

Cliente A, solicita rescate a las 9:35 am del día 28 de marzo de 2023, el valor cuota que corresponderá a su rescate será el correspondiente al cierre del día 28 de marzo de 2023 y el pago será efectivo el día 29 de marzo de 2023.

Cliente B, solicita rescate a las 3:00 pm del día 28 de marzo de 2023, el valor cuota que corresponderá a su rescate será el correspondiente al cierre del día 29 de marzo de 2023 y el pago será efectivo el día 30 de marzo de 2023.

i. Rescates Programados

Los aportantes podrán realizar solicitudes de rescates en una fecha programada distinta a la fecha en que se realiza dicha solicitud. El valor cuota al que se realizará el rescate programado, será el correspondiente

ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. para el cierre operativo del día (fecha programada) del rescate y el pago será efectivo a más tardar al día hábil siguiente (t+1).

Para los mismos, deberá completar el Formulario de Solicitud de Rescate de Cuotas de Participación, remitido de forma física o por correo electrónico a la dirección de correo electrónico institucional de su Promotor de Inversión o servicios@altiosafi.com, en el cual podrá determinar si corresponde a un rescate programado o no.

Ejemplo:

El día 28 de marzo de 2023, el Cliente A, solicita rescate programado para el 13 de abril de 2023. El valor cuota que corresponderá a su rescate será el correspondiente al cierre del día 13 de abril de 2023 y el pago será efectivo a más tardar el día 14 de abril de 2023.

ii. Rescates Significativos

Un rescate significativo es un rescate recibido en una misma fecha previo a la hora de corte, por un aportante o conjunto de aportantes que supere el diez por ciento (10%) del patrimonio del Fondo vigente al día de la solicitud de rescate y. Se excluyen las solicitudes de rescates programados.

ALTIO deberá informar vía correo electrónico a más tardar al día hábil siguiente de recibidas las solicitudes de rescate de los aportantes que las mismas han sido catalogadas como rescate significativo y el procedimiento a seguir. En este caso, ALTIO deberá programar por orden de llegada el pago de las solicitudes en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de rescate, procurando que el total de los rescates en un mismo día, no sean superior el diez por ciento (10%) del patrimonio del Fondo al cierre operativo del día anterior al que se ejecuten los rescates.

El valor cuota correspondiente al rescate será al valor cuota del cierre operativo del día en que sea registrado y procesado el mismo.

Ejemplo:

El día 30 de marzo, el patrimonio neto vigente correspondía a USD 10,000,000.00. Este mismo día el Fondo recibe solicitudes de rescate por un total de USD 1,150,000.00 lo cual corresponde a un 11.50% del patrimonio neto del Fondo. En este sentido, por superar de manera conjunta el 10% del patrimonio del Fondo, los rescates se procesarán por orden de llegada pudiendo ser rescatados un máximo del 10% del patrimonio vigente por día; es decir, USD 1,000,000.00 en este caso y el restante deberá ser rescatado en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

5.9.5 TRANSFERENCIA DE CUOTAS.

Las siguientes son las causales por las cuales podrán ser transferibles las cuotas de participación de los aportantes a terceros:

- Partición de comunidad de bienes;
- Donación de cuotas de participación;
- Muerte del aportante;



- Adjudicación a un tercero producto de la ejecución de una garantía; u
- Otras que determine la normativa aplicable.

Todas estas causales deberán ser notificadas al mediante correo electrónico a la dirección institucional del promotor de inversión o a servicios@altiosafi.com y deberán estar acompañadas de la documentación legal correspondiente:

- Cédulas de los beneficiarios;
- Acta de divorcio, si aplica;
- Acto de donación, si aplica;
- Acta de defunción, si aplica;
- Sentencia de Partición de Bienes o Acuerdo de Partición Amigable;
- Acta de Matrimonio, si aplica.
- Acta de nacimiento de los herederos; si aplica.
- Pago de impuestos de correspondientes, si aplica;
- Sentencia con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada en relación a los procesos de ejecución de garantías, así como las certificaciones que evidencien dicha situación.



Para dicha transferencia, los beneficiarios deberán cumplir con los requerimientos sobre la “vinculación a ALTIO” establecidos en la sección 5.9.1 del presente documento. En todo caso, la Administradora se reserva el derecho de no aceptar a los beneficiarios que no cumplan con los requisitos mencionados y la Debida Diligencia.

5.9.6 SUSPENSIÓN DE RESCATES.

ALTIO podrá suspender las operaciones de rescates y la consideración de nuevas solicitudes de suscripción de cuotas de participación del Fondo, si se produjesen las causales siguientes:

1. Conmoción pública, guerra interna o externa, terremoto, huracanes u otras catástrofes.
2. Períodos de cierres bancarios o de bolsas de valores autorizados por la Superintendencia en las que cotice una cantidad significativa de valores en los que estén invertidos los activos del Fondo, o en los períodos en que se suspenda la negociación de tales valores.
3. Inicio de un proceso de disolución y liquidación del Fondo o de la Sociedad Administradora.
4. Cualquier otra circunstancia que determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa, en que no pueda ser factible o práctico determinar con equidad el valor de la Cuota de participación.

5.10 DETERMINACION Y DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTO A LOS APORTANTES.

Los rendimientos del Fondo no serán distribuidos de manera periódica a los aportantes; sino que los mismos se verán reflejados en el valor de la cuota como consecuencia de la valoración del Fondo, y la entrega de los mismos se realizará a través del rescate de dichas cuotas.

La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento. La rentabilidad del Fondo es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor cuota alcanzará un valor predeterminado.

Ejemplo:

El Aportante A realiza un aporte de USD1,000,000.00 a un valor cuota de USDP1,050.00, lo que le corresponden 952.38 cuotas de participación. Al pasar 5 meses, su inversión ha generado rendimientos de USD25,000.00, lo que se traduce en un total de inversión de USD1,025,000.00. El Aportante A contará con las mismas cuotas de participación, es decir, 952.38, pero su valor aumentó a USD1,076.25108.

El Aportante A, verá sus rendimientos reflejados en el valor cuota más no en la cantidad de cuotas que posee. Por esta razón, si el Aportante A, desea rescatar USD300,000.00, dicho rescate se hará al valor cuota de USD1,076.25, y corresponderá a 278.75 cuotas de participación.

Con el rescate realizado, el Aportante A, contará con 673.64 cuotas de participación.

5.11 PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO Y LA ASIGNACIÓN DEL VALOR CUOTA A LAS SUSCRIPCIONES Y RESCATES REALIZADOS.

El procedimiento de valoración del patrimonio del Fondo de inversión será conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Ejemplo:

El Patrimonio Neto Transitorio del día 10 de marzo fue de USD135,000,000.00 y la cantidad de cuotas en circulación fue de 100,000; por lo que, el valor cuota para el cierre del día fue de USD1,350.00.

$$VC_t = \frac{USD135,000,000.00}{100,000} = USD1,350.00$$

La vigencia del valor cuota será de veinticuatro (24) horas; el inicio de la misma será a partir de las 11:59p.m. hasta las 11:59p.m. del día hábil siguiente.

Las suscripciones o solicitudes de rescates presentadas de 8:00 am hasta las 3:00 pm, inclusive, en días hábiles, serán calculadas a valor cuota del cierre del día "t"; para las presentadas luego de las 3:00 pm serán calculadas al valor cuota correspondiente al día hábil siguiente.

5.12 LOS CRITERIOS DE VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES.

La valorización de las inversiones de los instrumentos financieros adquiridos por el Fondo se realizará conforme a la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-17-MV o la norma que le sustituya, y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).



5.13 LÍMITE DE PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

A partir de la fase operativa, ningún aportante podrá tener más del diez por ciento (10%) del total de las cuotas de participación emitidas por el Fondo; asimismo, la Sociedad Administradora y las personas vinculadas a misma no podrán poseer, en conjunto ni directa ni indirectamente, más de un cuarenta por ciento (40%) de las cuotas de participación del Fondo.

i. **Excesos mayores al 10% del total de las cuotas de participación del Fondo**

En el caso en que un aportante exceda más del diez por ciento (10%) del total de las cuotas de participación del Fondo, ALTIO deberá notificar al aportante sobre dicho exceso vía correo electrónico al día hábil siguiente, indicándole el plazo para regularizar la situación; el cual no podrá ser mayor a noventa (90) días calendario.

En caso de no regularizar el exceso dentro del plazo establecido, la Administradora deberá proceder a realizar el rescate automático de dichas cuotas hasta subsanar el exceso de participación, conforme el inciso iii de la presente sección 5.13.

ii. **Excesos mayores al 40% del total de las cuotas de participación del Fondo correspondiente la Administradora y a las personas vinculadas a ella, de manera conjunta directa o indirectamente del total de las cuotas de participación del Fondo.**

En el caso en que se produzca un exceso en más de cuarenta por ciento (40%) de las cuotas de participación de las que sean titulares de manera conjunta, directa o indirectamente la Sociedad Administradora y en personas vinculadas sobre el total de las cuotas de participación del Fondo, ALTIO deberá notificar al conjunto sobre dicho exceso al día hábil siguiente, indicándole el plazo para la regularización, el cual hará de forma proporcional a la cantidad de cuotas de participación de que es titular cada una de la Sociedad Administradoras y las personas vinculadas consideradas, el cual no podrá ser mayor a ciento noventa (90) días calendario. En caso de no regularizar el exceso dentro del plazo establecido, la Administradora deberá proceder a realizar el rescate automático de dichas cuotas hasta subsanar el exceso.

iii. **Procedimiento para rescate automático.**

El rescate automático de cuotas deberá ser realizado por la Administradora en las siguientes situaciones:

- a) Cuando el aportante o conjunto de aportantes, señalados en los incisos i y ii de esta sección 5.13, no regularicen el exceso por participación dentro del plazo establecido, la Administradora deberá realizar el rescate automático al día hábil siguiente de concluido este plazo con el objetivo de subsanar dicho exceso.
- b) En el caso de que un aportante solicite un rescate parcial y el saldo restante de dicho aportante sea menor al monto mínimo de permanencia establecido en la sección 5.9.4 del presente Reglamento, la Administradora deberá realizar el rescate automático de la totalidad del saldo, en las condiciones y los plazos establecidos en dicha sección.



Una vez realizado el rescate automático, se le notificará al aportante vía correo electrónico sobre el rescate realizado, la situación y fecha de notificación de solicitud de regularización de exceso y comprobante de crédito a su cuenta por el total rescatado.

No aplicará rescate automático cuando el saldo de un aportante sea menor al monto mínimo de permanencia por variaciones en el valor cuota por fluctuaciones del mercado.

5.14 FASE PRE-OPERATIVA.

La fase pre-operativa concluirá cuando el Fondo cuente con un activo bajo administración de mínimo Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (USD1,000,000.00) y al menos diez (10) aportantes.

Durante esta fase, el Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de la República Dominicana, en depósitos de entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo grado de inversión; y en valores de renta fija inscritos en el Registro con calificación de riesgo de grado de inversión cuyo vencimiento sea menor a un (1) año.

Esta fase no será mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Fondo; es decir, desde el doce (12) de octubre del dos mil veintitrés (2023). Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente, por única vez, hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por ALTIO.

5.15 FASE OPERATIVA.

La fase operativa iniciará una vez la Administradora haya cumplido con los requisitos de la fase pre-operativa. A partir de esta fase, el Fondo deberá adecuarse a la política de inversión y la política de diversificación descrita en el presente Reglamento Interno en un período de un (1) año. Este plazo se computará a partir de la fecha de inicio de la fase operativa, y su fecha de conclusión será comunicada por ALTIO a la SIMV como hecho relevante.

En caso de que la Administradora no haya iniciado la fase operativa en el plazo estipulado o antes del vencimiento, se suspenderá la autorización del Fondo y se iniciará el proceso de liquidación del mismo. Del mismo modo, en caso de que el Fondo no haya logrado adecuarse a la política de inversión y a la política de diversificación al vencimiento del plazo establecido, la autorización del Fondo se suspenderá e iniciará el proceso de liquidación del mismo.

Liquidado el Fondo, la Administradora deberá publicar en periódico de circulación nacional la exclusión del Fondo del RMV.



5.16 DISPOSICIONES SOBRE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGARSE O PONERSE A DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA Y DEL APORTANTE.

I. INFORMACIÓN PERIÓDICA.

Respecto al Fondo, la Administradora deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores, la información establecida en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores aprobada por la Sexta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 3 de marzo de 2016, R-CNV-2016-15-MV, el Calendario de Remisión de Información para los Participantes del Mercado de Valores Dominicano que anualmente publica la Superintendencia, así como cualquier norma técnica u operativa.

En sentido general, la Administradora tiene la obligación de remitir dicha información en la forma y oportunidad que lo determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa. A la fecha del presente documento, deben remitir información diaria, mensual, trimestral y anual del Fondo.

La Administradora deberá publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la información detallada en el numeral 18 de la sección 7.3 del presente Reglamento.

De igual manera, los excesos o déficits de inversión, límites de endeudamiento y porcentajes mínimos y máximos de liquidez, así como las inversiones no previstas en la política de inversión del Fondo deberán ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora (<https://altiosafi.com/>).

La Administradora es responsable de la calidad de la información remitida a la Superintendencia, que le compete generar y está sujeta a la obligación de actualización de su información, conforme la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y las demás normas aplicables.

Además, deberá publicar en su página web (<https://altiosafi.com/>) la información que dicha normativa y cualquier otra emitida por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia requieran, a fin de que los aportantes tengan acceso a la misma.

La información financiera del Fondo deberá llevarse con apego a los manuales de contabilidad y planes de rubros elaborado por la Administradora sujetándose a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como sus modificaciones, y las normas técnicas u operativas que establezca la Superintendencia, en cumplimiento a las atribuciones que le confieren la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

Los Estados Financieros del Fondo tanto trimestrales como anuales, estarán disponibles para los aportantes y el público en general en la página web de ALTIO (<https://altiosafi.com/>).



De igual manera, en la página web de ALTIO (<https://altiosafi.com/>) serán publicados, cada vez que ocurran, todos los excesos correspondientes a los límites de participación tanto de manera individual como de manera conjunta en la sección de “Límites de participación”.

II. HECHOS RELEVANTES.

La Administradora está obligada a hacer de conocimiento público todo Hecho Relevante, en forma veraz, suficiente y oportuna.

En ese sentido, la Administradora deberá remitir a la Superintendencia y a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. inmediatamente o a más tardar el día hábil siguiente después de haberse tenido conocimiento del Hecho Relevante y publicarlo en su página web (<https://altiosafi.com>).

Se deberán comunicar y publicar todos los hechos relevantes, conforme su definición, así como los establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado aprobado por la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 26 de julio de dos 2022, R-CNMV-2022-10-MV, cualquier otra normativa aplicable y este Reglamento.

III. PUBLICIDAD.

Se entiende por publicidad el acto realizado por cualquier medio de comunicación para promover el mercado de valores, a sus participantes o a las actividades reguladas por la Ley del Mercado de Valores.

La publicidad realizada por la Administradora no debe inducir a confusión, equívoco ni error. Sólo podrán difundirse con fines promocionales o de comercialización de las cuotas de participación del Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares, mensajes relativos a los valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores cuyo contenido está incluido en este Reglamento, el Folleto Informativo Resumido y en los demás documentos de autorización de la oferta autorizados por la Superintendencia.

La Superintendencia podrá ordenar la rectificación, suspensión o cancelación de la información que a su juicio se difunda en contravención a lo señalado en esta sección. Asimismo, la publicidad que realice la Administradora deberá sujetarse al reglamento que a tales fines dicte el Consejo Nacional del Mercado de Valores o las normas técnicas u operativas de la Superintendencia.

IV. ESTADO DE CUENTA PARA LOS APORTANTES.

Luego del cierre de cada mes, dentro de los primeros diez (10) días hábiles, la Administradora deberá remitir a cada aportante vía correo electrónico un Estado de Cuenta mensual que contará con la siguiente información:

- Saldo anterior y final;
- Detalle de movimientos de suscripción y rescate de cuotas de participación;
- Rentabilidad del período y anual;
- Valor cuota inicial y final del mes; y



- Otra información relevante que considere la Administradora o exigible por la SIMV mediante normativa aplicable.

5.17 DISPOSICIONES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO.

Respecto a las modificaciones al Reglamento Interno, al Folleto Informativo Resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá como sigue:

1. Toda modificación será sometida a la Superintendencia para fines de autorización, debiendo remitir la Administradora el acta del consejo de administración donde se aprueban las modificaciones, así como el borrador del documento a ser modificado. La Superintendencia dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.
2. Una vez la Superintendencia apruebe las modificaciones correspondientes, la Administradora procederá a informar dichos cambios a los aportantes y al mercado como hecho relevante a través de la página web de ALTIO (<https://altiosafi.com/>) y de la página web de la SIMV (<https://simv.gob.do/>) debiendo indicar la entrada en vigencia de los mismos.
3. La sociedad administradora deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de rescate, y deberá ser notificada a los aportantes en su dirección electrónica u otra vía de contacto establecida por el aportante, al menos, treinta (30) días calendario antes de la entrada en vigencia de las modificaciones.
4. La Administradora deberá remitir a la Superintendencia un (1) ejemplar actualizado de las adiciones de los respectivos documentos, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes.

Los aportantes podrán solicitar el rescate de sus cuotas de participación sin que por este hecho se genere penalidad de ningún tipo hasta el día hábil anterior a la entrada en vigencia de las modificaciones.

La Superintendencia informará a la Administradora cuando pueda prescindir de la notificación del derecho de rescate de cuotas de participación, que le asiste al aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.

6.1 DERECHO DE LOS APORTANTES.

Los aportantes del Fondo son titulares de las cuotas de participación, pero no de los activos que conforman el portafolio del Fondo. En ese sentido, los aportantes tienen derecho a su parte alícuota del patrimonio del Fondo en caso de su liquidación. La responsabilidad de los aportantes queda limitada al



monto del aporte comprometido y en ningún caso serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la Administradora por cuenta del Fondo.

Son derechos de los aportantes:

- a. Recibir informes respecto del Fondo, incluyendo la rentabilidad de los mismos;
- b. Recibir los rescates solicitados en el plazo establecido en el presente Reglamento Interno;
- c. Que se les explique el Folleto Informativo Resumido y el presente Reglamento Interno con anterioridad a realizar la suscripción inicial de cuotas de participación del Fondo;
- d. Recibir los certificados de suscripción de cuotas en la forma que requiera, ya sea de manera física o digital;
- e. Reclamar en forma individual o colectiva y el derecho de recibir de la Administradora la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios;
- f. Solicitar a ALTIO la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados; y
- g. Los demás derechos que la Ley del Mercado de Valores, y la normativa aplicable le confieran.

6.2 OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.

- a. Suministrar la información y documentos que le solicite ALTIO, en especial lo requerido en la Ley 155-17 contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;
- b. Revisar el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido y cualquier otro documento antes de la vinculación en el Fondo;
- c. Cumplir con todo lo establecido en el presente Reglamento, el Folleto Informativo Resumido y demás documentos;
- d. Pagar las suscripciones de conformidad a lo establecido en el Formulario de Suscripción de Cuotas de Participación, entre otras establecidas reglamentariamente.

7. IDENTIFICACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

7.1 IDENTIFICACIÓN.



ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Registro Mercantil No. 7011SD

Registro Nacional de Contribuyentes: 1-01-88882-2

Resolución de Aprobación: Segunda Resolución del CNMV adoptada en fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2013), R-CNV-2013-46-AF

RMV: SIVAF-008

Domicilio: Avenida Abraham Lincoln No. 1057, Torre Lincoln Mil57, Piso 3, Local 302, Sector Serrallés, Distrito Nacional, República Dominicana

Tel. (809) 289-7336

Página web: <http://altiosafi.com>

La Sociedad Administradora es miembro del grupo económico Rizek. Fue constituida el diecisiete (17) de junio de dos mil dos (2002). Está regida por las disposiciones de la Ley de Sociedades, la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y las demás normativas aplicables.

Desde sus inicios la Sociedad Administradora, anteriormente GAM Capital, se ha caracterizado por innovar en la colocación de fondos de inversión en el país. En efecto, su propósito es brindar excelencia en la administración de fondos de inversión, procurando un impacto económico, social y medioambiental positivo para el desarrollo del país y sus habitantes. Hasta el año 2022, GAM Capital sólo había ofrecido en el mercado fondos cerrados, con un enfoque principalmente dirigido a inversionistas institucionales y profesionales. No obstante, como parte de su estrategia de crecimiento y diversificación, la Sociedad, abrió las puertas al sector *retail* de manera directa, a través del lanzamiento de su primer fondo de inversión abierto o mutuo. Así mismo, para continuar con su estrategia, obtuvo la aprobación de un Fondo de Fondos, primero de su tipo del Mercado de Valores Dominicano a la fecha de elaboración del presente Reglamento Interno.

A la luz de estos acontecimientos, los accionistas decidieron renovar la marca de “GAM” a “ALTIO”, cuyo significado se traduce en “levantar, elevar, edificar”. Con el cambio de identidad, se resalta que ALTIO brindará el acceso y la oportunidad al sector *retail* de acceder a un mundo de inversiones, donde no sólo tendrá la posibilidad de incrementar su patrimonio, sino también de apoyar al crecimiento de la economía real de República Dominicana.

Finalmente, si bien la marca “GAM” está bien posicionada frente a los inversionistas institucionales y profesionales, no había sido mercadeada ante el público general. A raíz del lanzamiento de los nuevos fondos de inversión dirigidos al público *retail*, se evidenció que la existencia a nivel internacional de otra entidad de naturaleza similar y con más alcance en términos de tamaño también denominada “GAM Capital”, se prestaría a confusión ante el público y no permitiría cumplir con uno de los objetivos estratégicos de la Sociedad, que es posicionarse no sólo como la sociedad administradora líder en fondos de inversión a nivel local, sino a nivel internacional atrayendo inversionistas extranjeros a la República Dominicana.

7.2 DERECHOS LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Sin perjuicio de aquellos conferidos por la normativa aplicable, los principales derechos de la Administradora son los siguientes:

- a. Cobrar una comisión por la administración del Fondo de conformidad con el presente Reglamento;
- y,
- b. Modificar el presente Reglamento, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en este Reglamento, con previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.

7.3 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La Administradora tiene las siguientes obligaciones:



1. Cumplir con las disposiciones de gobierno corporativo establecidas en la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos.
2. Contar con oficinas, instalaciones, sistemas contables y sistemas informáticos adecuados para desarrollar sus actividades.
3. Contar con miembros del consejo de administración y principales ejecutivos aptos para ejercer el comercio y habilitados para actuar de acuerdo a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.
4. Administrar los recursos del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia.
5. Registrar las operaciones del Fondo en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la Administradora como de los otros fondos que se administren, con sujeción a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto.
6. Ofrecer toda la información requerida sobre el Fondo en un lenguaje apropiado, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus aportantes e inversionistas de los riesgos que involucra la compra de las cuotas del Fondo.
7. Mantener a los aportantes adecuadamente informados sobre el Fondo.
8. Disponer de los medios adecuados para realizar su actividad y tener establecidos los controles internos oportunos, para garantizar una gestión prudente y prevenir los incumplimientos de los deberes y obligaciones que esta ley y sus reglamentos imponen.
9. Adoptar las decisiones de inversión y actuar por cuenta del fondo de inversión, en concordancia con las políticas, normas y condiciones de rescate, si aplica, así como el pago de los aportes establecidos en el Reglamento Interno del fondo de inversión;
10. Actuar en el mejor interés de cada fondo de inversión administrado;
11. Emplear métodos de valorización de las inversiones de acuerdo a la normativa técnica u operativa emitida por la Superintendencia;
12. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos de éste, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan;
13. Establecer los mecanismos necesarios para identificar oportunamente los aportes realizados por los inversionistas en las cuentas bancarias del fondo de inversión, así como registrar oportunamente en el patrimonio del fondo las cuotas de participación suscritas;
14. Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamientos de los fondos de inversión ofrecidos, Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido, estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley, este Reglamento y la norma técnica y operativa que emita la Superintendencia sobre este particular;



15. Velar porque las políticas de comercialización y publicidad de los fondos inversión aseguren que la oferta de las Cuotas de participación se realizará acorde al perfil del inversionista, y eviten que se induzca a error a los clientes respecto de la naturaleza, riesgos y características del Fondo;
16. Velar porque la denominación del Fondo tenga en consideración las características de éste, tales como Duración y plazo del portafolio, porcentajes máximos a invertir en valores o bienes específicos, áreas geográficas, actividades y sectores económicos específicos, entre otros, evitando la confusión o error del público respecto de esas características;
17. Supervisar que quienes comercializan cuotas de participación del Fondo, en nombre o por cuenta de la Administradora, cumplan las políticas comerciales y de publicidad establecida por ésta, con el objetivo de que esas personas ofrezcan cuotas de participación de los fondos de inversión acordes a los perfiles de los clientes y no los induzcan a error o equívoco sobre sus características, riesgos o naturaleza;
18. Publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la siguiente información de cada fondo de inversión administrado:
 - a) La composición del Portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones;
 - b) La Duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el Portafolio de inversión;
 - c) El valor de la Cuota de participación del día y el valor de la Cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la Cuota de participación;
 - d) La tasa de rendimiento de los fondos de inversión determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;
 - e) El porcentaje de participación en conjunto de Administradora, sus empleados y sus personas vinculadas conforme el Reglamento de Gobierno Corporativo que rige para los participantes del mercado de valores;
 - f) Las Comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos porcentuales por concepto de administración;
 - g) La comparación actualizada del *Benchmark* o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad definidos en el presente Reglamento Interno;
 - h) Tipo de fondo de inversión;
 - i) Denominación del fondo de inversión.
 - j) Número de Registro.
 - k) Moneda.
 - l) Valor del Patrimonio Neto.
 - m) Número de aportantes.
 - n) Volatilidad del valor diario de la Cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;



19. Publicar en su página web el listado de Promotores de inversión de la Administradora inscritos en el Registro;
20. Remitir a la Superintendencia la información diaria de los fondos de inversión administrados conforme las disposiciones establecidas en el acto regulatorio dictado para tales fines; y
21. Otras que determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa.

8. COMITÉ DE INVERSIONES.

8.1 OBJETIVO.


El Comité de Inversiones será el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo. Además, será responsable de monitorear las condiciones del mercado.


Deberá estar integrado por un número impar de miembros con derecho a voto, no menor de tres (3) personas físicas, designados por el Consejo de Administración, quienes deberán acreditar su experiencia en el sector financiero, mercado de valores, de administración de carteras o de administración de recursos de terceros, o en áreas afines al Fondo de Inversión.


8.2 COMPOSICIÓN.


Nombre	Nacionalidad	Posición dentro de la Administradora	Fondos de Inversión en los que desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
Eliza Sánchez Lomakina	Dominicana	Directora General y Vicepresidente del Consejo de Administración	Miembro del Comité de Inversiones de los siguientes fondos de inversión administrados por la Sociedad Administradora: 1. Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO Energía, SIVFIC-010; 2. Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija ALTIO – United Capital, SIVFIC-035; 3. Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO II, SIVFIC-038; 4. Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez I, SIVFIA-063; y 5. Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II, SIVFIC-067.	Licenciada en Finanzas y Estudios Internacionales de Manhattanville College en Nueva York, con un Máster en Administración de Empresas (MBA) de Florida International University. Actualmente, es la Directora General y Vicepresidenta del Consejo de Administración ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, donde anteriormente se desempeñó durante 5 años como Directora del área de Estructuración y Análisis. En adición, es miembro del Comité Ejecutivo de la




Nombre	Nacionalidad	Posición dentro de la Administradora	Fondos de Inversión en los que desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
				<p>Sociedad Administradora. También, en representación de los fondos de inversión correspondientes, es miembro del Consejo de Administración de Petromóvil, S. A., Centurium Bay Company, S. A.S., Gaviota Caribe, S.A.S. y Dodge Capital, S.A.</p> <p>Durante su trayectoria de más de 13 años trabajando en las áreas de estructuración, banca de inversión y mercado de capitales, ha ocupado posiciones de liderazgo en el Banco de Reservas de la República Dominicana como Gerente de Mercado de Capitales; en Inversiones y Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa como Miembro del Consejo de Administración; y en Citibank, N. A., sucursal República Dominicana, como Gerente de Banca Corporativa y de Inversión.</p>
<p>Alexandra Josefina Pérez Guerrero</p>	<p>Dominicana</p>	<p>Directora de Administración y Gestión Humana</p>	<p>Miembro del Comité de Inversiones de los siguientes fondos de inversión administrados por la Sociedad Administradora:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija ALTIO – United Capital, SIVFIC-035; 2. Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez I, SIVFIA-063; y 	<p>Licenciada en Administración de Empresas de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), y Maestría en Planificación y Gestión de Empresas Industriales con doble titulación con la Universidad de La Coruña, España.</p>

Nombre	Nacionalidad	Posición dentro de la Administradora	Fondos de Inversión en los que desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
			<p>3. Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II, SIVFIC-067</p>	<p>Cuenta con Certificación de <i>Chief Happiness Officer (Jefe de Felicidad Organizacional)</i> de la Universidad a Distancia de Madrid, así como Certificación en <i>Chief People Officer (Jefe de Personal)</i> del Centro de Estudios Financieros de la República Dominicana.</p> <p>Actual Directora de Administración y Gestión Humana, miembro del Comité Ejecutivo de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.</p> <p>Cuenta con una experiencia laboral de más de 18 años, donde ha desempeñado diferentes funciones en entidades financieras y participantes del mercado de valores de la República Dominicana, tales como, Alpha Sociedad de Valores, S. A., Puesto de Bolsa, como Gerente de Middle-Office (<i>Oficina Media</i>); Mercado Electrónico Dominicano (MED), en el área de operaciones local e internacional; y en Newlink Dominicana como Gerente de Finanzas.</p>
<p>Eduardo José Turull Leyba</p>	<p>Dominicano</p>	<p>Director de Negocios y Mercadeo – Promotor de Inversión</p>	<p>Miembro del Comité de Inversiones de los siguientes fondos de inversión administrados por la Sociedad Administradora:</p>	<p>Licenciado en Administración de Empresas y Mercadeo de Manhattanville College en Nueva York, con un Máster Internacional en</p>

Nombre	Nacionalidad	Posición dentro de la Administradora	Fondos de Inversión en los que desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
			<ol style="list-style-type: none"> 1. Fondo de Fondos Cerrado ALTIO I, SIVFIC-062; 2. Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez I, SIVFIA-063; y 3. Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II, SIVFIC-067. 	<p>Administración de Empresas (MBA) de IE Business School en Madrid, España.</p> <p>Actualmente se desempeña como Director de Negocios y Mercadeo y como Miembro del Comité Ejecutivo de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. Además, es Miembro de la Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios (ANJE) desde el 2018.</p> <p>Durante su trayectoria de más de 13 años en desarrollo empresarial, gestión de relaciones con clientes y planificación estratégica, ha trabajado anteriormente en la división de Medios y Entretenimiento de INICIA, firma privada de administración de activos con experiencia en la Región NOLA, y en el Área de Crédito como analista en el Banco Popular Dominicano.</p> <p>Cuenta con Licencia de Promotor de Inversión número SIVPFI-056.</p>

Nombre	Nacionalidad	Posición dentro de la Administradora	Fondos de Inversión en los que desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
<p>Saúl Acosta Calderón⁷</p> 	<p>Dominicano</p>	<p>Administrador de Fondos</p>	<p>Administrador de los siguientes fondos de inversión administrados por la Sociedad Administradora:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fondo de Inversión Cerrado de Renta Fija ALTIO, SIVFIC-006; 2. Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija ALTIO – United Capital, SIVFIC-035; 3. Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO Energía, SIVFIC-010; 4. Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO II, SIVFIC-038; 5. Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario ALTIO I, SIVFIC-050; 6. Fondo de Fondos Cerrado ALTIO I, SIVFIC-062; 7. Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez I, SIVFIA-063; y 8. Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II, SIVFIC-067. 	<p>Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Iberoamericana (UNIBE), con un Máster en Finanzas de UNAPEC y un Máster en Gestión de Riesgo y Tesorería de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). Certificado en Administración de Portafolios y Fondos de Inversión por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), en fecha 8 de agosto de 2018. Candidato para el examen de Chartered Financial Analyst® (CFA) (<i>Analista Financiero Certificado</i>) nivel II, completó satisfactoriamente el examen del nivel I, en noviembre 2021.</p> <p>Desde su posición, lidera las áreas de Inversiones y Tesorería, es Miembro del Comité Ejecutivo y actual Administrador de todos los fondos de inversión de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.</p> <p>Cuenta con una amplia experiencia de más de 12 años en las áreas de finanzas, operaciones, tesorería y riesgos, realizando actividades tales</p>

⁷ El Administrador del Fondo es miembro del comité de inversiones, con carácter obligatorio y participará con voz, pero sin derecho a voto.

Nombre	Nacionalidad	Posición dentro de la Administradora	Fondos de Inversión en los que desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
				como: análisis y diseño de los procesos claves, dirección del back office operacional, gestión del riesgo de mercado, liquidez y operativo de portafolios de inversión, ejecución y control de las estrategias de inversión de portafolios y gestión de cartera de terceros para la Sociedad Administradora.

En casos en los que se requieran conocimientos y criterios especializados, el Comité de Inversiones podrá requerir la opinión fundamentada de profesionales especializados en los asuntos que así requiera y que sean objeto de conocimiento del Comité de Inversiones, estos invitados participarán en las reuniones del Comité con voz, pero sin voto.

8.3 FUNCIONES.

Son atribuciones o funciones del Comité de Inversiones las siguientes:

1. Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el presente Reglamento Interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
2. Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del Fondo.
3. Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
4. Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Administradora.
5. Aprobar las propuestas de las modificaciones a la política de inversión.
6. Supervisar la labor del Administrador del Fondo.
7. Cualquier otra establecida en el presente Reglamento Interno y en el Reglamento de Funcionamiento General de los Comités de Inversiones.

8.4 RESPONSABILIDADES.

Los miembros del Comité de Inversiones serán responsables por todos los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal a que hubiera lugar por sus actos u omisiones, excepto en aquellos casos que hayan salvado su voto, lo cual deberá constar en las actas correspondientes.

8.5 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

Las reuniones del Comité de Inversiones podrán llevarse a cabo de forma presencial o través de medios tecnológicos como llamadas telefónicas, videollamadas o cualquier otro que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros. Dicho órgano se reunirá al menos una vez cada trimestre, en el entendido de que trimestre corresponde a cada trimestre del año calendario.

La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal.

De cada sesión del Comité se levantará un acta que contará con los aspectos tratados durante la sesión y que deberá ser elaborada por el secretario del Comité y firmada por todos los miembros presentes; de igual manera, deberá quedar estipulado en el acta el medio tecnológico utilizado para la celebración de reuniones realizadas mediante los medios tecnológicos establecidos previamente.

9. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES.

La Administradora por cuenta del Fondo contratará a las instituciones a las que se refiere la presente sección a los fines de desarrollar sus actividades. No obstante, la Administradora mantiene la responsabilidad sobre las funciones contratadas.

9.1 AUDITORES EXTERNOS.

Fue contratada la firma KPMG Dominicana, S.A. para prestar los servicios de auditoría externa.



KPMG DOMINICANA, S.A.

Avenida Winston Churchill, Torre Acrópolis
Center, Suite 1500, Piantini, Distrito
Nacional, Santo Domingo de Guzmán,
República Dominicana

Tel. (809) 566-9161

RMV No. SVAE-001

R.N.C. No. 1-01-02591-3

Registro Mercantil No. 14088SD

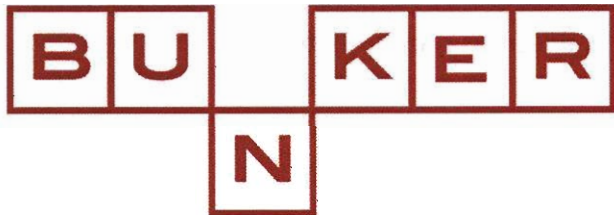
<http://kpmg.com.do>

Representante Legal: Mario Torres Abad

- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Un año o hasta que el Consejo de Administración decida su remoción y designe su reemplazo.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: La firma deberá observar la normativa nacional e internacional aplicable en el ejercicio de sus funciones de auditoría; preparará y presentará los estados financieros de conformidad con las NIIF's. La Administradora deberá proveer información necesaria para la preparación de los estados financieros. En la propuesta de servicios de auditoría, se establecen en detalle las responsabilidades de ambas partes.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación inicial de los Auditores Externos fue realizada por la Administradora. A partir del primer año de operaciones del Fondo, la designación, ratificación o remoción será realizada el Consejo de Administración la Sociedad Administradora. Dicha decisión y la designación de nuevos auditores externos deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un hecho relevante.



9.2 CUSTODIA DE DOCUMENTOS APORTANTES.



URBANVOLT SOLUTION, S.R.L.

Calle San Antonio No. 16, los Alcarrizos, Km.

17 Autopista Duarte, Santo Domingo Oeste,

República Dominicana

RNC: 1-31-25245-1

Tel.: (809) 537-5335

<https://bunker.com.do/>

Representante Legal: Ignacio Pérez Alzueta

- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Indefinido.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: En el contrato suscrito entre las partes se establecen en detalle las responsabilidades de ambas partes. En resumen, BUNKER tiene como responsabilidad la custodia de los documentos de los aportantes del Fondo entregados por La Administradora. Para la ejecución de los servicios contratados, BUNKER cumplirá con determinadas obligaciones y responsabilidades relativas a la seguridad de la información, entre las cuales se detalla lo siguiente:
 - i. BUNKER no podrá transmitir, comunicar ni divulgar a terceros, sin previa autorización, ningún tipo de información confidencial relativa al manejo operativo de la Administradora, ni cualquier otra información contenida en los archivos custodiados. Todos los empleados de BUNKER deben suscribir un acuerdo de confidencialidad para estos fines.
 - ii. Para protección de la confidencialidad en el manejo de la documentación depositada en sus instalaciones, BUNKER adopta un sistema de organización de archivos informatizados, que impide su localización por personal no autorizado.
 - iii. Así mismo, BUNKER tiene instalados adecuados sistemas de seguridad para responder a la integridad y confidencialidad de los documentos en custodia, dentro

ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. de los que se destacan: (a) sistema de detección y extinción de incendios, (b) monitoreo veinticuatro (24) horas de alarma contra intrusos y detección de humo, (c) control de acceso a perímetro y vigilancia 24 horas, (d) control de acceso biométrico a áreas de depósito, y (e) circuito cerrado de video en áreas de acceso y depósito.

- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación el Custodio de documentos fue realizada por la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora podrá sustituir el custodio ya sea por renuncia de éste, decisión de la Sociedad o por las causas descritas en el contrato suscrito entre las partes y sus anexos. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un hecho relevante.

El costo generado del presente servicio será cubierto en su totalidad por ALTIO.

9.3 CUSTODIO DE VALORES.



CEVALDOM, S.A.

Roble Corporate Center, Piso 3, Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86, sector Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana

RNC: 1-30-03478-8

RMV: SVDCV-001

Tel. (809) 227-0100

www.cevaldom.com

Representante Legal: Laura María Hernández

- e. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- f. Plazo de duración del contrato o convenio: Indefinido.
- g. Responsabilidad de las partes intervinientes: En el contrato suscrito entre las partes y el Reglamento General del Depósito Centralizado de Valores se establecen en detalle las responsabilidades de ambas partes. En resumen, CEVALDOM tiene como responsabilidad la custodia de las inversiones de oferta pública del Fondo. La Administradora deberá hacer entrega de la información requerida por CEVALDOM, entre otras.
- h. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación el Custodio de Valores fue realizada por la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora podrá sustituir el custodio de valores ya sea por renuncia de este, decisión de la Sociedad o por las causas descritas en el contrato suscrito entre las partes. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un hecho relevante.



9.4 SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO.



Feller Rate – Sociedad Calificadora de Riesgos, S.R.L.
Calle Freddy Gatón Arce número 2, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, República Dominicana
RMV No. SVCR-002
RNC No. 1-30-13185-6
Tel.: (809) 566-8320
<http://www.feller-rate.com.do/>
Representante Legal: Álvaro Feller Schleyer

- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Un año renovable automáticamente en las mismas condiciones por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no renovar el mismo.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: La Administradora tiene la responsabilidad de proporcionar en forma veraz, oportuna, pronta e inequívoca la información solicitada por Feller Rate y éste a su vez, tiene la responsabilidad de entregar los informes de calificación de riesgo según la normativa aplicable. En el contrato suscrito entre las partes se establecen las responsabilidades de ambas partes.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación de la Sociedad Calificadora de Riesgo fue realizada por la Sociedad Administradora. La Sociedad Calificadora de Riesgo podrá ser sustituida por decisión del Consejo de Administración. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un Hecho Relevante.

10. LIQUIDACIÓN DEL FONDO.

Son causales de liquidación del Fondo, las siguientes:

1. La solicitud de traspaso del Fondo a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del mismo.
2. Si vencida la fase pre-operativa, el Fondo no ha podido cumplir con el número mínimo de cuotas de aportantes y activos bajo administración según lo establecido en la sección 5.14 del presente Reglamento.
3. No haber logrado adecuarse totalmente al Reglamento Interno en la fase operativa.
4. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo.
5. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en este Reglamento Interno, el Fondo de inversión no hubiese subsanado el mismo.
6. Por otras causas que determine la normativa vigente.

Sin importar la causal de liquidación, la Administradora deberá suspender las operaciones de suscripciones y rescates de cuotas de participación desde el inicio y durante todo el proceso de liquidación.



Al inicio del proceso, la Administradora deberá remitir a la Superintendencia una comunicación informando dicho inicio y el borrador de aviso para publicación como hecho relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la designación del liquidador, pudiendo ser la propia Administradora. Adicionalmente, la sociedad Administradora deberá remitir el Acta del Consejo de Administración que conoce y aprueba la liquidación, la designación del liquidador, y/o donde se identifique razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora designada, así como cualquier otro aspecto relevante en dicho proceso, en caso de ser diferente a la Administradora.

La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.

Durante el proceso de liquidación, el liquidador deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Los motivos que dan origen a la liquidación del Fondo;
2. Si se nombrará a otro liquidador para efectuar la liquidación del Fondo, cuya designación recaerá sobre la Administradora;
3. Detalle de los costos estimados de la liquidación del Fondo;
4. La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
5. La elaboración del balance general del Fondo al inicio del proceso de liquidación;
6. La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
7. La venta de todos los valores y activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en presente Reglamento Interno del Fondo;
8. El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
9. La elaboración del balance final del Fondo; y,
10. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

Luego de liquidado el Fondo, la Administradora deberá notificar a la SIMV y al mercado en general como hecho relevante sobre la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente y los demás contratos suscritos en nombre y representación del Fondo. De igual manera, deberá notificar mediante Hecho Relevante la finalización del proceso de liquidación del mismo, informando la fecha de conclusión del proceso y el valor cuota liquidado de las cuotas de participación utilizado. Además, la sociedad deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional sobre la exclusión del Registro del Fondo.

En cuanto al procedimiento de la venta de los valores y activos del Fondo, será una estrategia establecida por el Comité de Inversiones donde se establecerán las pautas y fechas de desmonte de los valores, luego de un análisis del mercado y situación macroeconómica del país. Estas pautas deben velar siempre por el bienestar de los aportantes, disminuyendo en la medida de lo posible las pérdidas a ser realizadas por la ejecución de la liquidación de las posiciones.



11. TRANSFERENCIA Y FUSIÓN DEL FONDO.

11.1 TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN.

La Administradora podrá ser sustituida y el Fondo podrá ser traspasados a otra sociedad administradora, única y exclusivamente por las causales siguientes:



1. Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la Sociedad Administradora de fondos de inversión sea cancelada.
2. Cuando el Consejo de Administración así lo determine por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado.
3. Cuando la Administradora solicite la transferencia de un fondo de inversión y así lo acepte y lo autorice la Superintendencia.
4. Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por las causas establecidas en la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos;
5. Cuando la Administradora incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el fondo de inversión correspondiente; y
6. Cuando la Asamblea de Accionistas de la Administradora decida su disolución y liquidación.

En todo caso, la Administradora deberá notificar como Hecho Relevante la existencia de una de las causales de sustitución, una vez la causal de sustitución sea definitiva.

La transferencia de un Fondo a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia o el CNMV a tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, hasta tanto la SIMV emita una normativa al respecto, el proceso será el siguiente:

- El Consejo de Administración deberá hacer un levantamiento de las sociedades administradoras de fondos de inversión interesadas en la administración del Fondo y presentar un análisis detallado de la experiencia de cada una a fin de que la Asamblea de Accionistas de la Administradora esté edificada. Igualmente, deberá presentar un cronograma con todos los pasos necesarios hasta la fecha efectiva de transferencia, incluyendo, en caso de ser posible, un período de transición.
- La Administradora deberá informar como Hecho Relevante una vez se complete la transferencia del Fondo. De igual manera, publicará en un periódico de amplia circulación nacional la transferencia del Fondo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de que la misma sea efectiva.
- Una vez asumida la administración del Fondo por la nueva sociedad administradora, ésta deberá modificar el Reglamento Interno, el Folleto Informativo Resumido y demás documentación del Fondo para reflejar la transferencia.

En caso de que desde la fecha en que se presentó la causal de transferencia haya transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario y no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del Fondo, el mismo deberá ser liquidado conforme se indica en la sección 10 del presente Reglamento Interno.

La Administradora deberá informar como Hecho Relevante una vez se complete la transferencia del

Fondo. De igual manera, publicará en un periódico de amplia circulación nacional la transferencia del Fondo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de que la misma sea efectiva.

11.2 FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.

Previa aprobación de la Superintendencia, uno o más fondos de inversión de su misma clasificación podrán fusionarse bajo la administración de una sociedad administradora de fondos de inversión. Una vez que la administradora cuente con la aprobación de la Superintendencia, notificará como Hecho Relevante dicha autorización.

Para la fusión del fondo, la Administradora deberá presentar a la SIMV el Acta del Consejo de Administración donde se apruebe dicha fusión, debidamente certificada por la Cámara de Comercio y Producción; la misma deberá indicar la razón de la fusión en conjunto con un informe elaborado por el Comité de Inversiones del Fondo donde sea verificable el hecho de que ambos fondos tienen la misma clasificación, que contenga la información financiera y el mecanismo a utilizar para fusionar el valor cuota de ambos fondos de inversión.

Luego, se deben definir las condiciones operativas de dicha fusión y la fecha de la misma; a partir de donde se informará a todos los aportantes del Fondo vía correo electrónico y mediante publicación de Hecho Relevante y en un periódico de circulación nacional, donde se indique la razón y la posibilidad que tienen los aportantes de solicitar el rescate de sus cuotas en caso de no estar de acuerdo con la transacción. Dicha notificación se realizará un período de 30 días calendarios antes de realizada la transacción.

Por último, la SIMV deberá aprobar dicha transacción y se procederá con la ejecución de la misma.

En caso de que la SIMV emita una Norma técnica u operativa referente al proceso de fusión de los fondos de inversión; entonces, no prevalecerá el procedimiento anterior, sino el establecido por esta SIMV en la normativa aplicable.

La Administradora deberá informar como Hecho Relevante una vez se complete la fusión del Fondo. De igual manera, publicará en un periódico de amplia circulación nacional la fusión del Fondo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de que la misma sea efectiva.

12. INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE DENUNCIAS Y CONSULTAS.

12.1 VÍAS PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMACIONES O CONSULTAS ANTE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Vía el correo electrónico info@altiosafi.com; contactando a su promotor de inversión, ya sea por vía telefónica, correo electrónico o mediante visitas a las oficinas de la Sociedad; y a través de la página web (<https://altiosafi.com/complaint>), los aportantes podrán presentar denuncias, quejas, consultas o reclamaciones en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de la Administradora la debida atención y procesamiento de éstas por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la Sociedad Administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.



ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

A dicho efecto, en aquellos lugares donde preste servicio la Administradora, el Director de Negocios & Mercadeo, serán los responsables de dar seguimiento a los procedimientos establecidos para la atención de las denuncias, quejas, consultas o reclamaciones, que podrán ser presentados en forma escrita o verbal dentro de cuatro (4) años a partir que se produce el hecho, acto u omisión que la motiva.

La Administradora registrará e individualizará el reclamo asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la denuncia, queja, consulta o reclamación, mediante el envío de un correo electrónico al mismo correo por el cual fue recibida o mediante el medio que indique el reclamante.

La Administradora llevará un registro de las mismas que mantendrá a disposición de los aportantes y de la Superintendencia.

Las reclamaciones que se presenten ante la Administradora y/o ante la Superintendencia deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral, en el caso de que aplique.

La Administradora deberá atender y dar respuesta a las reclamaciones presentadas por los aportantes del Fondo en el plazo máximo de quince (15) días calendarios posteriores a su notificación por la parte interesada. Al término de dicho plazo, la Administradora deberá comunicar la respuesta al aportante sobre el reclamo presentado por escrito con las motivaciones pertinentes sobre la decisión adoptada, las medidas correctivas a aplicar y la fecha de aplicación de las mismas, cuando proceda.

En caso de proceder el reclamo, la Administradora deberá enmendar la situación objeto del mismo en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación realizada por la Administradora al aportante indicado anteriormente.

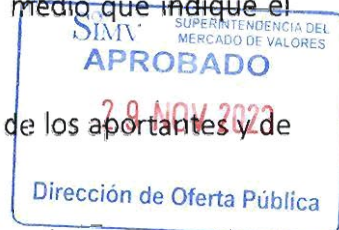
La Sociedad Administradora comunicará mediante correo electrónico reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes de haber enmendado la situación.

Los aportantes podrán realizar consultas a la Administradora, de manera presencial dirigiéndose a las oficinas de la Sociedad Administradora, de manera telefónica o a través de correo electrónico.

La sociedad deberá atender y dar respuesta a las consultas presentadas por los aportantes en un plazo máximo de (3) tres días hábiles mediante correo electrónico.

12.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA O EN CASO DE QUE EL APORTANTE NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA RESPUESTA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

En caso de que la Administradora declare improcedente el reclamo, denuncia, queja o consultas formulada conforme el procedimiento establecido en la sección anterior, o no haya dado respuesta dentro del plazo establecido o el mismo no se resuelva dentro del plazo establecido al efecto o el aportante no está conforme con la resolución que resuelve su reclamo, el aportante tendrá la posibilidad



ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. de presentar su reclamación de manera escrita a la SIMV, mediante la presentación del número de reclamación asignado por la Administradora y podrá acompañar dicho reclamo de las pruebas documentales o elementos relacionados.

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá realizar modificaciones al proceso de reclamación mediante normativa.

Luego de agotar el procedimiento establecido en la presente sección para la solución de conflictos, cualquier conflicto o controversia entre la Administradora, sus vinculados y los aportantes relacionados con el presente Reglamento Interno, su incumplimiento o interpretación, el aportante podrá someter su reclamo mediante las vías judiciales ordinarios de la República Dominicana, o en caso de arbitraje, ante el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Dichos casos deberán ser resueltos de conformidad a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y de acuerdo a la Ley General de Protección de los Derechos al Consumidor o Usuario No. 358-05.

En virtud de la Ley 489-08 sobre Arbitraje Comercial, el aportante deberá tomar en cuenta que en caso de utilizar las vías judiciales ordinarias de la República Dominicana, renuncia a utilizar el arbitraje y viceversa.

